

Sesion 33.ª ordinaria en 22 de Julio de 1907

PRESIDENCIA DEL SENOR VILLEGAS

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.— Cuenta.—Continúa i queda pendiente la discusion particular del proyecto sobre creacion de Cajas de Ahorros.—El señor Cox Méndez hace indicacion, que es aprobada, para agregar a la tabla el proyecto sobre supresion del impuesto al ganado extranjero.—El señor Irarrázaval Zañartu formula observaciones sobre un depósito de seiscientas mil libras hecho por el Fisco en el Banco de Chile i pide diversos datos relacionados con este asunto para iniciar una interpelacion.—Contesta el señor Ministro de Hacienda i sobre el mismo asunto usa de la palabra al señor Concha don Malaquías.—Se votan los artículos 5.º i 6.º del proyecto económico.—Se discuten los artículos 7.º, 8.º i 11 i uno nuevo propuesto por el señor Meeks i acerca de ellos queda cerrado el debate.—Los artículos 9.º i 10 se dan por suprimidos.

DOCUMENTOS

Oficio del señor Ministro del Interior con que remite unos antecedentes solicitados por el señor Rivera i relativos a la reconstruccion de Valparaiso.

Oficios del Senado con que envia i devuelve diversos proyectos sobre solicitudes de pension de gracia.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

“Sesion 32.ª ordinaria nocturna en 20 de julio de 1907.—Presidencia de los señores Gutiérrez i Villegas.—Se abrió a las 9 hs. 45 ms. P.M., i asistieron los señores:

Alemaný, Julio
Bambach, Samuel
Barros E., Alfredo
Campillo, Luis E.
Campino, Carlos
Concha, Malaquías
Corbalan M., Ramon
Cox Méndez, Ricardo
Echenique, Gonzalo
Echenique, Joaquin
Encina, Francisco A.
Fernández, Belfor
González Julio, S.
Guerra, Jorje
Huneeus, Alejandro
Irarrázaval, Alfredo
Izquierdo Várgas, F.
Letelier, Aníbal
Meeks, Roberto E.
Ovalle, Abraham
Palacios, Mariano
Pereira, Guillermo
Pinto A., Guillermo
Pleiteado, F. de P.
Ríos Ruiz, Víctor
Rivas, Ramon
Rivera, Guillermo
Rivera, Juan de Dios
Ruiz V., Eduardo
Sánchez, Roberto
Suárez M., Eduardo
Subercaseaux P., A.
Urrutia, Miguel
Viel, Oscar
Zañartu, Héctor,
los señores Ministros
del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda i el Secretario.

Se leyeron i fueron aprobadas las actas de las sesiones diurna i nocturna celebradas el dia anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro del Interior, en que trascribe una nota del Intendente de la provincia, recibida la Alcaldía Municipal, en que esta oficina ruega se den las órdenes necesarias a la policia de seguridad para que haga cumplir estrictamente las órdenes de la Alcaldía respecto del reglamento vijente sobre traccion eléctrica, a fin de evitar accidentes desgraciados.

2.º De un oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que remite en copia autorizada la nota enviada por el Director del Tesoro, relativa a la no aceptacion por la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres de dos letras jiradas contra dicha oficina por el señor don Waldo Díaz U., i cuyo procedimiento

mereció observaciones por parte de dos miembros de esta Cámara.

Quedaron a disposición de los señores Diputados.

3.º De tres informes de la Comisión de Legislación i Justicia:

Con el primero acompaña un proyecto de lei destinado a reglamentar i fijar la responsabilidad por el uso del cheque de Banco.

En el segundo proponen se envíen al archivo diversas mociones, por haberse aprobado proyectos de lei que consultan las ideas en ellas contenidas.

Quedaron en tabla.

I el último recaído en el proyecto remitido por el Honorable Senado que concede a don José Damian Peña, a don Manuel B. Cuadro i a don José del Rosario Salazar las cantidades de mil quinientos diez pesos, ochocientos pesos i doscientos veinticinco pesos que, respectivamente, se les asigna por las pérdidas que sufrieron con ocasión del incendio ocurrido en Chillan el 22 de febrero de 1899, en premio de la actitud que observaron en presencia de este siniestro.

Se mandó a Comisión Revisora.

4.º De un informe de la Comisión de Industria acerca del proyecto del Honorable Senado que concede a don Pablo Emilio Gandarillas Valdes, jefe de la estación de Quillota de los Ferrocarriles del Estado, derecho de jubilar con arreglo al sueldo de que disfruta i a los años de servicios que cumple.

Se mandó a Comisión Revisora.

5.º De una moción de varios señores Diputados en que proponen un proyecto de lei que dispone que los sueldos de los empleados de las tesorerías fiscales de Santiago i Valparaiso, mayores de cinco mil pesos, se aumentarán en un treinta por ciento, i los menores de esta suma en un cincuenta por ciento.

Se mandó a Comisión de Hacienda.

6.º De un oficio del primer alcalde de la Municipalidad de San Miguel, con que remite el presupuesto de entradas i gastos de esa comuna para el año 1908.

Se mandó al archivo.

A indicación del señor Gutiérrez (Presidente) se acordó considerar sobre tabla el informe de la Comisión de Legislación i Justicia en que propone se envíen al archivo los siguientes asuntos que han perdido su oportunidad por haberse despachado proyectos de lei que consultan las ideas contenidas en ellos.

Moción de don Maximiliano Ibáñez, sobre reforma constitucional en la parte referente a la calificación de las elecciones de Senadores i Diputados.

Moción de varios señores Diputados por la cual se propone elevar a siete mil quinientos pesos el sueldo del juez letrado de Antofagasta.

Moción de don Carlos T. Robinet, en que se establece que los miembros del Congreso no podrán aceptar empleo o puesto público alguno rentado, salvo el de Ministros de Estado i el de agentes diplomáticos, en caso de guerra exterior.

Moción de don Efraín Vásquez Guarda, en que propone que se asigne al promotor fiscal de Carelmapu, a más de su sueldo, una gratificación de dos mil cuatrocientos pesos.

Moción de los señores Espinosa Pica i Balmaceda, en que proponen que los ministros i el fiscal de la Corte de Apelaciones de Tacna, i los jueces letrados de Tacna, Arica, Pisagua, Iquique, Tocopilla, Antofagasta i Taltal, gocen de una gratificación de cincuenta por ciento sobre sus sueldos en vez de la que les asigna la lei número 153, de 5 de enero de 1894.

Moción de don Jorge Huneeus en que propone un proyecto de lei sobre reforma de los sueldos de los miembros del Poder Judicial.

Puesto en discusión el referido informe fué aprobado sin debate i por asentimiento unánime.

A indicación del mismo señor Gutiérrez (Presidente), aceptada por unanimidad, se acordó introducir la siguiente modificación en el artículo 4.º del proyecto económico, aprobado en sesión de 19 del actual:

Intercalar en el inciso 2.º, después de la palabra "sección", la frase siguiente: "que se denominará Caja de Crédito Hipotecario Salitrero;" i suprimir el inciso final que dice "La nueva sección que se crea por esta lei se denominará: "Caja de Crédito Hipotecario Salitrero".

El señor Barros Errázuriz solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro de Industria i Obras Públicas para que se sirva remitir a la Cámara todos los antecedentes que existan en el Ministerio sobre itinerarios, tarifas de pasajes i carga, número de kilómetros de via entregados al tráfico, i demás datos sobre el ferrocarril trasandino por Antuco subvencionado por el Estado.

El señor Pinto Agüero hizo indicacion para que se acuerde preferencia en la orden del dia de la sesion actual al proyecto del Senado que establece los sueldos de visitadores, preceptores i ayudantes de las escuelas primarias.

Se adhirió a esta indicacion el señor Ruiz Valledor i usaron, ademas, de la palabra acerca de ella los señores Suárez Mujica, Figueroa (Ministro de Instruccion Pública) i Pleiteado.

El señor Cox Méndez remitió al señor Ministro de Justicia un telegrama, recibido por Su Señoría, en que se hace referencia a irregularidades en la administracion de justicia en el distrito jurisdiccional de la Corte de Valdivia, i pidió al señor Ministro que se sirviera adoptar las medidas del caso a fin de que sean remediadas.

El señor Alemany hizo indicacion para eximir del trámite de Comision al proyecto de que se dió cuenta, que aumenta el sueldo de los empleados de las tesorerías fiscales de Santiago i Valparaiso.

Usaron, ademas, de la palabra sobre esta indicacion los señores Suárez Mujica i Meeks.

Posteriormente se dió por retirada a petición de su autor la indicacion del señor Alemany.

El señor Corbalan pidió al señor Presidente que se sirviera anunciar para la tabla de asuntos de fácil despacho de las sesiones nocturnas, el proyecto sobre vacunacion obligatoria.

Se adhirió a esta petición el señor Cox Méndez, i el señor Gutiérrez (Presidente) contestó que se impondría del proyecto i procuraría satisfacer los deseos de los señores Diputados.

El señor Subercaseaux (Ministro de Hacienda) hizo indicacion para que se acuerde preferencia en la orden del dia de la sesion actual, a continuacion del proyecto sobre sueldos de los preceptores, al proyecto que autoriza el cobro de la contribucion de mojonazgo i sisa en Taena i Arica.

Se adhirió a esta petición el señor Pereira.

El señor Rivera don Guillermo preguntó al señor Ministro de Hacienda en qué estado se encontraban las jestionés para la contratacion del empréstito autorizado por la lei de reconstruccion de la ciudad de Valparaiso.

Contestó el señor Subercaseaux (Ministro de Hacienda).

El señor Concha don Malaquías preguntó al señor Ministro de Hacienda si era efectivo que el Fisco ha depositado últimamente en el Banco de Chilo seiscientas mil libras esterlinas, cantidad que no figura en las partidas del último balance publicado por aquel Banco.

Contestó el señor Subercaseaux (Ministro de Hacienda) i usó ademas de la palabra sobre el mismo asunto el señor Irarrázaval Z., quien anunció una interpelacion al respecto.

El señor Irarrázaval Z. pidió que se prolongara la primera hora a fin de continuar debatiendo este mismo incidente.

Quedó sin efecto esta petición por no haber contado con la unanimidad requerida, i por asentimiento tácito se acordó continuar dicho incidente en la orden del dia una vez que se despachen los proyectos para los cuales se ha pedido preferencia en esta sesion.

Terminada la primera hora, se procedió a votar las indicaciones pendientes.

Por asentimiento unánime se dieron sucesivamente por aprobadas las indicaciones de los señores Pinto Agüero i Subercaseaux (Ministro de Hacienda).

Dentro de la orden del dia se pasó a tratar del proyecto que establece los sueldos de los visitadores, preceptores i ayudantes de las escuelas primarias.

A pedido de su autor se dieron por retiradas las indicaciones del señor Concha don Malaquías, acerca de este proyecto, a escepcion de la referente al artículo 2.º sobre gratificacion de los visitadores, preceptores i ayudantes de las escuelas primarias de Valparaiso, Santiago, Concepcion i Magallanes.

Por asentimiento unánime se declaró cerrado el debate sobre todos los artículos del proyecto i se procedió a votar.

El artículo 1.º fué aprobado tácitamente, i en la misma forma se dió por desechada la indicacion del señor Correa Bravo referente a este artículo.

Puesto en votacion el artículo 2.º fué aprobado tácitamente.

Por dieciocho votos contra trece, absteniéndose de votar tres señores Diputados, fué desechada la indicacion del señor Suárez Mujica para comprender la provincia de Atacama en la gratificacion especial de cuarenta por ciento.

Se dieron por desechadas con la misma votacion las indicaciones de los señores Concha don Malaquías i Leon Silva.

El artículo 3.º fué aprobado por asentimiento tácito, i puesta en votacion la indicacion del señor Correa Bravo fué desechada.

por veintidos votos contra nueve, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

El artículo 4.º fué aprobado por asentimiento unánime.

Quedó terminada la votacion del proyecto, que se acordó tramitar sin aguardar la aprobacion del acta, i aprobado éste en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Los visitadores, preceptores i ayudantes de escuelas primarias tendrán los sueldos anuales que a continuacion se expresan:

Visitadores..	\$ 3,600
Preceptores de primera clase.	1,800
Preceptores de segunda clase.	1,200
Preceptores de tercera clase.	1,080
Preceptores de cuarta clase.	960
Ayudantes de primera clase.	1,200
Ayudantes de segunda clase.	1,020
Ayudantes de tercera clase.	900
Ayudantes de cuarta clase.	720

Art. 2.º Los visitadores, preceptores i ayudantes de escuelas que presten sus servicios en las provincias de Tacna, Tarapacá i Antofagasta gozarán de una gratificacion de cuarenta por ciento sobre los sueldos que le fija el artículo anterior.

Los preceptores de escuelas que justifiquen haber servido en la instruccion pública mas de diez años, tendrán derecho a una gratificacion de veinte por ciento sobre aquellos sueldos.

Art. 3.º Se derogan todas las leyes preexistentes sobre sueldos i gratificaciones de los visitadores, preceptores i ayudantes de escuelas de instruccion primaria, a escepcion del artículo 5.º de la lei número 120, de 25 de noviembre de 1893, i del artículo 2.º de la lei número 1,325, de 10 de enero de 1900.

Art. 4.º Esta lei principiará a rejir desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.

Se pasó a tratar en seguida del proyecto que autoriza el cobro de la contribucion de mojonazgo i sisa en Arica.

Puesto en discusion jeneral i particular a la vez el referido proyecto, usaron de la palabra los señores Subercaseaux (Ministro de Hacienda), Alemany, Meeks, Pereira, Concha don Malaquías i Viel.

El señor Alemany hizo indicacion para reemplazar el artículo del proyecto por el siguiente:

“Art. ... Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de veinticinco mil pesos en atender a los servicios locales de la ciudad de Arica“.

Cerrado el debate quedó el proyecto para segunda discusion a pedido del señor Concha don Malaquías.

Se renovó el incidente acerca del depósito fiscal hecho en el Banco de Chile de seiscientas mil libras esterlinas.

Usaron de la palabra los señores Irrarrázaval Z., Subercaseaux (Ministro de Hacienda), Rivera don Guillermo, Concha don Malaquías, Echenique don Joaquin i Meeks.

Por haber llegado la hora, se levantó la sesion a las doce de la noche“.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

“Santiago, 20 de julio de 1907.—Tengo el honor de remitir a V. E una copia de los antecedentes enviados a este Ministerio por la Intendencia de Valparaiso, relativos a los denuncios formulados por el honorable Diputado señor don Guillermo Rivera, en sesion de 18 de junio próximo pasado, acerca de la reconstruccion del barrio del Almendral del puerto de Valparaiso.

Dios guarde a V. E. *Luis A. Vergara*“.

2.º De los siguientes oficios del Honorable Senado:

“Santiago, 19 de julio de 1907.—Con motivo de la solicitud, informe i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—En mérito de los servicios prestados durante la época de la Independencia por el sarjento mayor graduado, don José María López; i durante la guerra contra el Perú i Bolivia, por el capitán de guardias nacionales, don Tristan Daniel López, concédese, por gracia, a las hijas de éste i nietas de aquél, doña Aurelia, doña Aurora i doña Adelia López, derecho a disfrutar de la pension de montepío que corresponde al empleo de teniente

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PEREZ.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario“.

“Santiago, 19 de julio de 1907.—Con motivo de la mocion, informe i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—En atencion a los servicios prestados al pais por el coronel de Ejército don Luis Solo Zaldívar, concédese, por gracia, a su viuda doña Isabel Solo Zaldívar i a su hijo menor, derecho a gozar de la pension de montepío militar que corresponde al empleo de jeneral de division, en vez de la que actualmente disfrutan.,”

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.“

“Santiago, 19 de julio de 1907.—Con motivo de la solicitud, informe i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—En atencion a los servicios prestados en la época de la Independencia por el sarjento-mayor de Ejército don Eusebio Gutiérrez concédese, por gracia, a sus nietas lejitimas derecho a disfrutar, con arreglo a la lei de montepío militar, de la pension que corresponde al empleo de capitan.,”

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.“

“Santiago, 19 de julio de 1907.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que, en atencion a los servicios prestados al pais por el ex-teniente-coronel graduado de Ejército don Manuel Romero Hodges, concéde a sus hermanas doña Josefa, doña Margarita, doña Carmen i doña Zoila Rosa Romero, una pension equivalente al montepío de sarjento-mayor, la que disfrutarán con arreglo a la lei de montepío militar.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 55, de fecha 10 de julio de 1905.,”

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.“

“Santiago, 19 de julio de 1907.—Devuelvo a V. E. aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que concéde, por gracia, a la viuda e hijos lejitimos del capitan de fragata don

Luis A. Barrientos, el derecho a una pension anual de un mil ochocientos pesos en vez de la que perciben actualmente.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 28, de fecha 17 de junio último.,”

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.“

“Santiago, 19 de julio de 1907.—El proyecto de lei acordado por esa Honorable Cámara que concéde, por gracia, para los efectos de su retiro, al capitan de corbeta don Alberto Fuentes M, los nueve años dos meses i dieciocho dias que ha permanecido separado del servicio de la Armada, ha sido aprobado por el Honorable Senado en la forma siguiente:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se concéde, por gracia, para los efectos de su retiro, al capitan de fragata don Alberto Fuentes M., los nueve años dos meses i dieciocho dias que ha permanecido separado del servicio de la Armada.,”

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 30, de 17 de junio último.

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PÉREZ.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.“

Cajas de Ahorros

El señor VILLEGAS vice-Presidente).—Está anunciado para ser tratado en los primeros quince minutos el proyecto relativo a las Cajas de Ahorros.

Corresponde entrar a la discusion del artículo 2.º

El señor SECRETARIO.—El artículo 2.º del contra-proyecto del señor Salas Lavaqui dice así:

“Art. 2.º Son atribuciones especiales del Consejo:

1.ª Nombrar los empleados que requiera el servicio jeneral de inspeccion i el de cada una de las cajas, asignándoles los sueldos i fijando el monto de las fianzas que deben dar.

2.ª Celebrar contratos con casas bancarias o comerciales para que sirvan de ajentes en determinados puntos.

3.ª Fijar el tipo de interes que haya de abonarse por los depósitos a la vista o condicionales, el máximum i el mínimum de las imposiciones, la inversion que a estos fondos

debe darse i las operaciones que cada Caja puede ejecutar.

4.º Dictar los acuerdos necesarios para su correcta administracion i funcionamiento."

El artículo 2.º del proyecto de la Comision es el siguiente:

"Art. 2.º La administracion superior corresponderá al Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario."

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—En discusion el artículo 2.º del proyecto de la Comision conjuntamente con el mismo artículo del contra-proyecto del señor Salas Lavaqui.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el artículo del contra-proyecto del señor Salas Lavaqui.

Aprobado.

Pediria el acuerdo de la Cámara para tomar como base de la discusion el contra-proyecto del señor Salas Lavaqui.

Si no hai inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

En discusion el artículo 3.º

El señor SECRETARIO.—El artículo 3.º del contra-proyecto dice así:

"Art. 3.º El Estado subvencionará a la Caja de Crédito Hipotecario con una suma anual de cincuenta mil pesos por cada Caja principal que se establezca al norte de Santiago, comprendiendo sus sucursales; i cuarenta mil pesos por cada una que se instale al sur del mismo punto."

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—En discusion conjuntamente con el artículo 3.º del proyecto de la Comision.

Ofrezco la palabra.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Me permito formular indicacion para que se agregue un inciso nuevo que hemos redactado de acuerdo con el señor Salas Lavaqui, i que diria así:

"El Consejo de Administracion de la Caja de Crédito Hipotecario destinará anualmente una cuota de las utilidades que no bajará de cincuenta por ciento para disminuir la subvencion fiscal en el año siguiente"

De esta manera la subvencion del Fisco podrá al fin suprimirse.

El señor SALAS LAVAQUI.—Es indudable que llegará el día, si se aprueba este inciso, en que el Fisco no tendrá que dar sino una pequeña suma para el mantemiento de estas instituciones, o acaso nada.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el artículo con la modificacion propuesta.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—El artículo 4.º dice:

"Art. 4.º Habrá Cajas principales de Ahorro en Valparaiso, Iquique, Antofagasta, Serena, Curicó, Talca, Chillan, Concepcion, Temuco, Valdivia i Punta Arena"

El señor GOMEZ GARCIA.—Me permito hacer indicacion para que se agregue a Aconcud.

El señor ORREGO.—Hago indicacion para que se establezcan Cajas en todas las capitales de provincia.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Así lo establece el proyecto.....

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Yo me permito hacer indicacion para que se establezcan Cajas en las siguientes ciudades: Valparaiso, Iquique, Antofagasta, Talca, Concepcion i Valdivia, autorizándose al Presidente de la República para que, de acuerdo con el Consejo de la Caja Hipotecaria, vaya creando cajas de ahorros en otras partes.

No creo que sea prudente dictar la lei ordenando imperativamente la creacion de cajas en todas las capitales de provincia, porque ello demandaria un gasto mui crecido i las entradas del Estado no han aumentado en los últimos tiempos, sino que al contrario, se han dictado leyes que solo importan nuevos gastos.

Creo, pues, que convendria aceptar solo las cajas a que acabo de referirme.

El señor ORREGO. Modifico mi indicacion, redactándola en la siguiente forma:

"Habrá una Caja Principal de Ahorro en cada capital de provincia. Las de Valparaiso, etc., quedarán establecidas dentro del término de dos años."

El señor SALAS LAVAQUI.—Como autor del proyecto, deseo manifestar la consideracion que tuve en vista para redactarlo en la forma en que lo está discutiendo la Honorable Cámara.

Con relacion a este asunto de las cajas de ahorros, se encuentran en la lei de presupuestos diversos ítem que consultan cincuen-

ta i cuarenta mil pesos para subvencion a varias cajas de ahorros

I en seguida hai este otro ítem:

“Para creacion de nuevas cajas de ahorros, cien mil pesos.”

Debo recordar a la Cámara que todos estos ítem fueron aprobados por unanimidad en el Senado i en la Cámara de Diputados tambien fueron aprobados de igual manera.

De modo que lo que he hecho en mi proyecto no ha sido otra cosa que respetar la voluntad del Congreso.

Yo desearia respetar los deseos del honorable Diputado por Caupolicán, pero creo que es preferible, por ahora, despachar el proyecto en la forma en que está. Así se llega al resultado que desea alcanzar el honorable señor Orrego, pues con las entradas de las cajas que el proyecto establece, ya se pueden fundar otras mas, puesto que, segun sabe la Cámara, apenas las imposiciones llegan a tres millones de pesos, i estas cajas costean todos sus gastos. De aquí que considere que por el momento debemos limitarnos a las cajas que indica el proyecto.

Por lo demas, aquí donde la division política no está en absoluta conformidad con su division relijiosa, ni con su division marítima, las cajas de ahorros en todas las capitales de provincia no son de tan absoluta necesidad en estos tiempos.

Vale, pues, la pena no recargar con un gasto mui crecido el Erario Nacional en estos momentos.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Encuentro mui aceptables las observaciones del honorable Diputado por Santiago, señor Salas Lavaqui, para que con las mismas entradas de estas cajas se vayan creando otras nuevas. Para esto se podría consignar un artículo a fin de autorizar al Consejo de la Caja Hipotecaria para que, con las utilidades que obtenga, vaya estableciendo otras a su arbitrio, es decir, en los pueblos en que crea conveniente establecerlas.

Cuando los fondos aumenten i las utilidades sean considerables, se podrán ir desarrollando o estableciendo nuevas sucursales segun sean las necesidades del servicio.

Yo creo que el artículo podría quedar en la forma que lo propone Su Señoría, porque ella es conveniente, tanto bajo el punto de vista de los intereses fiscales, por cuanto evita el desembolso de fuertes sumas por parte del Estado, cuanto bajo el punto de vista de la seguridad en el desarrollo de la institucion, puesto que se irá llevando a cabo con recursos propios.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Voi a completar la idea del honorable Diputado señor Salas.

Entiendo que respecto de las Cajas de Ahorros de Curicó, Serena, Punta Arenas i Temuco está todo preparado, comprados los útiles necesarios, los libros listos i depositados en la Caja Hipotecaria de Santiago, i arrendados los locales necesarios.

¿I cómo habríamos de dejar suspendidas estas instituciones listas para funcionar, dejando al personal que ya está formado en espera de que se le llame al trabajo, i perdidas las sumas gastadas en arriendos de locales?

Entonces, yo pedí a la Cámara que aprobará el artículo en la forma propuesto por el honorable Diputado señor Salas, con el siguiente agregado “i en las demas cabeceras de provincia para cuyo sostenimiento se consulte subvencion en la lei anual de presupuestos”.

Así se dotaria de cajas de ahorros a todas las cabeceras de provincias sin mayor gasto para el Estado.

Creo que esta indicacion consulta tambien la idea del honorable señor Orrego.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Seria preferible la indicacion del señor Salas, por cuanto no impondria ningun desembolso al Fisco. Quedaria completa agregando alguna disposicion que deje en claro el sentido de que la Caja atenderá a su desarrollo i ensanchamiento con sus propios recursos i en la intelijencia de que el mismo Consejo de la Caja Hipotecaria velará por la buena distribucion de los fondos de estas instituciones, proponiendo cuando lo crea conveniente la creacion de sucursales o nuevas cajas en tal o cual departamento.

El señor ORREGO.—A fin de llegar a un acuerdo entre las diversas opiniones, yo retiro todas las indicaciones que habia formulado i presento esta otra: “Habrán Cajas de Ahorros en las capitales de provincias. Las de Valparaíso, etc..., quedarán establecidas dentro del término de dos años i dentro de cuatro las restantes”.

El señor SANCHEZ.—Querria que el señor Secretario me dijera a qué ciudadanos se refiere la indicacion del señor Ministro.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—A ninguna.

El señor ORREGO.—Yo deseo que se funden Cajas de Ahorros en todas las capitales de provincias, porque estimo que esas

nomías llegarán a constituir la riqueza del país.

El señor SALAS LAVAQUI.—La indicación del señor Barros Errázuriz se ajusta perfectamente a los deseos de Su Señoría.

El señor GOMEZ GARCIA.—Considero que la indicación del honorable señor Orrego es la que viene mas al caso.

El Presidente de la República es el que, mejor que nadie, puede estar al cabo de los lugares donde mas convenga abrir cajas de ahorros.

Pero he notado que entre las ciudades para las cuales se pide esta nueva institucion, no figura Ancud, la capital de la provincia de Chiloé, que harto necesita de que se la tome en cuenta i tiene mas derecho que otras, como Punta Arenas, por ejemplo.

En la provincia de Chiloé hai una poblacion de ciento veinticinco mil habitantes, en frecuente comunicacion con Ancud. Hai en esta ciudad un centro de actividad, liceos, escuelas, numerosos empleados públicos i de comercio, que ahorran.

Punta Arenas, en cambio, tiene apenas veinte o veinticinco mil habitantes, de los cuales unos diez mil son de poblacion errante que va i viene por los diversos establecimientos del interior i las islas.

No me parece que haya razon, por eso, para preferir a Punta Arenas sobre Ancud. Esto no tiene razon de ser, a mi juicio.

Si el honorable señor Orrego ha retirado su indicacion, yo la hago mia, o bien, señor Presidente, pido que, en lugar de establecerse la Caja de Ahorros de Punta Arenas, se establezca en Ancud.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—En discusion la indicacion del honorable Diputado.

El señor CAMPILLO.—Por mi parte, no veo tampoco razon para que se abra una Caja de Ahorros en Punta Arenas, i se deje olvidada la ciudad de San Felipe, capital de la provincia de Aconcagua.

San Felipe es el centro de una rejion mui importante i laboriosa, rica e industrial. Siendo esto así, tiene número sobrado de futuros imponentes. I no se podrá pensar que los que deseen aprovechar los beneficios de la Caja de Ahorros se decidan a trasladarse, para el efecto, a la Serena o que hagan viaje a Valparaiso o Santiago.

Siendo obvias las razones en que me fundo, formulo, en consecuencia, indicacion para que se establezca una Caja de Ahorros en San Felipe.

El señor ORREGO.—Por eso se ha podido

que oportunamente se creen Cajas de Ahorros en todas las cabeceras de provincia.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Pedia que se prorrogase por un cuarto de hora el tiempo destinado a este negocio, hasta terminarlo.

Se trata de una cuestion mui interesante, i hai buena voluntad de parte de la Cámara.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Solicito el acnerdo de la Cámara para prorrogar por un cuarto de hora el tiempo destinado al despacho de este proyecto.

Si no hai inconveniente, quedará acordado. Acordado.

El señor GOMEZ GARCIA.—Quiero agregar un argumento que se me habia olvidado en favor del establecimiento de una Caja de Ahorros en Ancud, en vez de Punta Arenas.

Es el siguiente: en Punta Arenas existen dos o tres Bancos, donde hai, como en todos, movimiento de depósito; i en Ancud no hai ninguno, de modo que las personas no tienen dónde hacer ahorros.

La creacion de una Caja de Ahorros en Ancud es, pues, de absoluta necesidad. Se impone con toda fuerza de lójica.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Llamo la atencion de la Honorable Cámara hácia lo que dispone el artículo 5.º de este proyecto, que dice: "Habrá sucursales en las Tesorerías Fiscales, en las oficinas de Correos o en las oficinas que señale el mismo Consejo."

En consecuencia, el Consejo que dirija estas instituciones nacionales se preocupará de ir las creando en toda la República, en armonía con las necesidades que se hagan valer.

Las sumas que se asignen en el presupuesto podrán ser necesarias en su totalidad para unas i no para otras oficinas. Debemos proceder con un espíritu mas práctico.

En algunas partes no se necesitarán cuarenta o cincuenta mil pesos sino diez o quince para sostener estas Cajas. I es menester considerar que no se deben aumentar los gastos públicos en una suma tan fuerte como la que se consulta en este proyecto que tiende a crear Cajas de Ahorros en todas las cabeceras de provincia i aun de departamento.

Lo práctico seria aprobar por ahora las cajas consultadas en el artículo cuarto, i que despues el Consejo mismo de la Institucion fuera estendiendo el servicio a las demas provincias i departamentos, ya sea en virtud de contratos con los Bancos, ya mediante las administraciones de correos i tesorerías fiscales.

El señor SALAS LAVAQUI.—Debo manifestar a la Honorable Cámara que los señores

sales de cajas de ahorros van aumentando en número considerable.

Así, en la última sesión del Consejo de la Caja Hipotecaria se acordó establecer cinco nuevas sucursales en San Bernardo, Melipilla, Peumo, Buin i Rancagua.

Estas sucursales, que son costeadas no con fondos del Estado, sino con fondos de la Caja Hipotecaria, se establecen, por decirlo así, día a día.

En Santiago mismo se han establecido dos sucursales ubicadas una en la estación i otra en el Matadero.

En igual forma es posible que sigan estableciéndose nuevas sucursales en todos los pueblos donde tenga agencias el Banco de Chile.

El mantenimiento de las sucursales costará dos o tres mil pesos anuales, i cada una recibe en depósitos una cantidad no despreciable.

Ahora, para que la Honorable Cámara sepa cuál es el costo que importa el mantenimiento de una Caja de Ahorros, voi a esponer cuál es el personal de las cajas de Antofagasta e Iquique.

La de Antofagasta tiene un administrador que gana nueve mil pesos. La Honorable Cámara se asustará de un sueldo tan crecido; pero hai que tener en cuenta que de otra manera no habria seguridad de que marchara la caja en buenas condiciones, pues podria haber desfalcos i pérdidas de toda especie.

Los demas empleados son: un contador con seis mil pesos; un cajero con cinco mil; un jefe de cuentas con cuatro mil; un oficial primero con dos mil cuatrocientos; dos oficiales segundos con dos mil cada uno; un portero con mil quinientos. Total: treinta i cuatro mil novecientos pesos de dieciocho peniques, porque, como sabe la Honorable Cámara, la Caja Hipotecaria paga a razon de dieciocho peniques a todo el personal de empleados que de ella depende. De tal modo que los treinta i cuatro mil novecientos pesos vienen a ser casi sesenta mil.

El señor ORREGO.—He hecho indicacion para crear Cajas de Ahorros en todas las capitales de provincia porque se ha visto los malos resultados que han dado las sucursales anexas a los Bancos.

Se ha introducido el terror entre los imponentes de ahorro en instituciones de crédito particular por las quiebras frecuentes que han sufrido, al extremo que ha habido departamentos en que han quebrado tres o cuatro Bancos en un espacio no mayor de tres años, como aconteció con los Bancos Colchagua,

Caupolicán, Rengo i San Fernando. De aquí la desconfianza i resistencia del público para depositar sus ahorros en estos Bancos; lo que no sucede con la Caja Hipotecaria que está bajo la responsabilidad del Gobierno. I es difícil hacer entrar al pueblo una confianza que no tiene i a que opone resistencia, porque teme con razon o sin ella que esas instituciones fracasen.

Hai, pues, necesidad, si se quiere fomentar el ahorro, que se multipliquen las oficinas sucursales de la Caja Hipotecaria en todas las capitales de provincia, dejando para despues la fundacion de éstas en cada ciudad cabecera de departamento.

De esta manera no se impondrá al Fisco un gravámen de consideracion, i en cambio se habrá aumentado la riqueza pública por medio del ahorro. Para esto bastará una pequeña suma, i no habrá necesidad de gastar cuarenta mil pesos en cada una, porque para iniciar sus operaciones basta con uno o dos empleados.

El señor SALAS LAVAQUI.—Segun el Reglamento de la Caja, todo esto está previsto, pues el personal de empleados se va aumentando conforme a una pauta fija; de modo que para recibir las primeras imposiciones basta con un empleado. Despues cuando ya comienza el movimiento de las cuentas, se necesita de un contador, i un poco despues de un jefe de cuentas corrientes, etc.

El señor ORREGO.—Razon de mas entónces para que se acepte mi indicacion.

De esta manera, volveremos la confianza a los imponentes, estableciendo desde luego una oficina correspondiente en cada cabecera de provincia.

Ahora se me dice que el plazo de cuatro años es demasiado largo, lo que me induce a retirar esta modificacion dejando subsistente el de dos años.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Qué artículo está en discusion?

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—El 4.º del proyecto del señor Salas Lavaqui.

El señor SUAREZ MUJICA.—Podria volverse sobre el artículo 3.º a fin de rectificar la suma o consultar una en globo para que la distribuya el Presidente de la República.

El señor CONCHA (don Malaquías).—A fin de no modificar la suma, podria decirse que ella se fija como un máximum para que el Presidente de la República gaste lo que sea necesario.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—La Cámara ha oido la indicacion del honorable Diputado por Concepcion para introducir

en el artículo 3.º, ya aprobado, la palabra "máximo" despues de la palabra "suma".

El señor CONCHA (don Malaquías). - La idea del proyecto de la Comision ha sido socavada por el contra proyecto del honorable señor Salas Lavaqui, que no es, como Su Señoría ha afirmado, un trasunto fiel de aquel otro, sino todo lo contrario.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Nadie se opone a que se ponga la palabra "máximo" que Su Señoría propone. Este ha sido el espíritu de la Comision.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Si nadie se opone, se pondrá la palabra "máximo" ántes de la palabra "suma" en el artículo 3.º

Acordado.

El señor PINTO AGUERO.— En primer lugar, quiero dejar constancia espresa de que mi manera de ver en esta cuestion, es la forma mas amplia posible.

Creo que todo esfuerzo, todo sacrificio que se haga en favor del ahorro es perfectamente justificado, i que la razon de economía que se da en contra de la creacion de nuevas instituciones destinadas a este propósito no vale nada.

Tomo este negocio bajo tres puntos de vista.

En primer lugar, como un medio de combatir el alcoholismo.

El obrero que ahorra no se embriaga el día sábado; i tiene medios de adquirir fácilmente una propiedad.

El que tiene una propiedad es un elemento de paz social; el propietario no es un desalmado, no es un anarquista.

En seguida, el ahorro es un medio de combatir el vandalaje.

El campesino que ahorra guarda sus economías en el rancho.

Las escondé detras de la puerta, en los rincones de su habitacion, la entierra en el piso.

Esto se sabe, se corre i entónces hai que saltarlo, hai que matarlo para robarle su dinero.

Con la Caja de Ahorros tendrá el pobre donde depositar sus economías: allí va el veinte, los cincuenta centavos, el peso que deje de gastar.

I hai que pensar, en seguida, en la importancia que tiene para un pais la acumulacion de capitales.

¿A qué debe la Francia, en gran parte, su grandeza?

Cuando se trata de cubrir un empréstito interior o exterior no con los pequeños ca-

pitales de los obreros i los campesinos los que acuden a cubrirlo?

I el resultado que estas instituciones de ahorro han dado entre nosotros no pueden ser mas brillantes. En pocos años tenemos en nuestra Caja algo así como diez millones de pesos.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Diecisiete.

El señor PINTO AGUERO.—¿Qué vale contra esta cifra el argumento de economías que se nos viene a hacer?

No vale nada.

Me estaba maravillando de que el honorable Diputado por Caupolicán —i lo digo sin pretender atentar contra sus intereses electorales—no hubiera propuesto una Caja de Ahorros para Rengo.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Sí la ha propuesto.

El señor PINTO AGUERO.—Creí que se habia referido solo a las cabeceras de provincias. Rengo es el centro de una rejion que cuenta con cien mil habitantes.

I tal como Rengo ¿cómo no ha de merecer una Caja de Ahorros en Pisagua, para recoger las economías de la jente casi nómada de la pampa de los alrededores?

¿I Tocopilla, centro de las salitreras del Toco?

¿I Taltal, puerto de una riquísima zona minera?

Estos pueblos tienen mucho mas valor e importancia que algunas cabeceras de provincia, como Llanquihue, por ejemplo.

Porque—aprovechando la ausencia del señor Correa Bravo, representante de esas rejiones—debo decir que la mayor parte de esta provincia la forman campos, que no tienen mas que una pequeña poblacion. Puerto Montt es inferior a Osorno, porque hai mas poblacion i mas comercio en Osorno.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Estamos convencidos de lo que dice Sn Señoría, i ademas el artículo 5.º dice: que habrá sucursales en las tesorerías fiscales i en las oficinas de correos.

El señor PINTO AGUERO.—Voi allá, honorable Diputado; i completando mis observaciones debo decir que tambien considero muy conveniente una Caja de Ahorros en Talcahuano, pueblo que tiene mas de veinte mil habitantes i merece tener una Caja de Ahorros.

Igual caso debo decir de Coronel, donde hai miles de trabajadores.

En seguida, tambien las necesitan los pueblos aislados, como Illapel, por ejemplo, cuyas

vias de comunicacion son mui dificiles. No es tan fácil venir de Iliapel a Valparaiso o a Santiago.

El señor VILLAGAS (vice-Presidente).—Ha terminado la prórroga de un cuarto de hora para la discusion de este proyecto.

Si no hubiera inconveniente, quedaria acordado continuar esta discusion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—A condicion de que no hagamos discursos largos, señor Presidente.

El señor PINTO AGUERO.—Perfectamente; yo voi a decir unas cuantas palabras mas, para justificar mi interes por que se establezcan estas cajas de ahorros en todas las cabeceras de provincia, i a propósito de la indicacion del honorable señor Concha debo decir que las condiciones del pueblo son mui curiosas. Se le invita a ir a la Tesorería Fiscal, pero el pueblo no irá porque tiene siempre la idea de que en las tesorerías fiscales tiene que ir a pagar alguna contribucion. Lo mismo ocurre en los bancos; el pueblo se retrae de ir a los bancos porque tiene miedo hasta a las mamparas de buen cristal que los bancos colocan a la entrada de sus oficinas.

El pueblo es tímido i no se atreve a traspasar esas mamparas.

A este respecto voi a referir lo que le ocurrió a un amigo mio, cuyo nombre no doi porque no sé si pudiera afectar su crédito.

Este amigo tenia en Melipilla una gran tienda establecida, eso sí en un edificio de modestas apariencias. En estas condiciones, este comerciante hacia un espléndido negocio; pero un buen dia tuvo la ocurrencia de trasformar su tienda i hace, en vez del modesto edificio que ocupaba, una gran construccion con ocho grandes puertas i magníficas mamparas. Resultó que desde entonces nadie fué a comprar a esta tienda i el comerciante quebró. Esto es lo que pasa; el pueblo le tiene miedo a esas mamparas i a esas construcciones que se imponen por su lujo. Es, pues, preciso que nos amoldemos a sus hábitos i lejislemos para Chile.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Recuerdo al señor Presidente que ha pasado el tiempo destinado a esta discusion.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Hubo acuerdo unánime para prorrogar la hora, honorable Diputado.

El señor SUAREZ MUJICA.—Pregunté denantes al honorable Diputado señor Salas cuánto producian estas cajas de ahorro i Su Señoría me contestó que estas cajas se costean al cabo de tres años.

El señor SALAS LAVAQUI.—Con tres

millones de pesos de imposiciones, que se renuncian, mas o ménos, en tres años.

El señor SUAREZ MUJICA.—Entónces, una vez que estas cajas empiezan a costearse la subvencion fiscal deja de ser necesaria.

Siendo éste el concepto que ha guiado la elaboracion del artículo 3.º, él está mal redactado; i por eso, queria yo volver sobre él, a fin de dejar claramente consignado el propósito que se tiene.

El señor SALAS LAVAQUI.—La indicacion del señor Barros consulta la idea de Su Señoría.

El señor SUAREZ MUJICA.—Ni el Fisco, ni la Caja Hipotecaria tienen para qué invertir mas sumas en estas instituciones una vez que ellas se costeen; en esas condiciones la subvencion cesa.

El señor SALAS LAVAQUI.—Podria agregarse una disposicion en este sentido.

El señor SUAREZ MUJICA.—Justamente, iba a proponer que al artículo 3.º se le agregara el siguiente inciso:

“Estas subvenciones subsistirán solo hasta que el servicio de cada Caja se costee con las utilidades de sus propias operaciones.”

Por otra parte, aunque yo he sido partidario de que se consulte una partida en globo en el presupuesto para ir creando estas oficinas poco a poco, ya que la Cámara ha querido darle a esta idea otra forma, no insisto en este punto.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Para refundir las ideas que yo tengo sobre este proyecto con las que ha manifestado el señor Orrego, le he dado esta otra forma a mi indicacion, que espero aceptará Su Señoría. Diria así:

...“i en las demas ciudades para cuyo sostenimiento se consulten asignaciones en la lei anual de presupuestos, debiendo encontrarse instalada una en cada provincia dentro del plazo de dos años.”

¿Qué le parece a Su Señoría?

El señor ORREGO.—Me parece aceptable.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Renuncia, entónces, Su Señoría a la idea de que haya cajas de ahorros en todas las provincias?

¿Conque a una persona, señor, que dice que tiene hambre se le contesta: en dos años mas le daremos que comer?

Nó, señor.

Si sentimos hoy la necesidad de ahorrar, hoy mismo debemos establecer las instituciones llamadas a satisfacer esa necesidad.

El señor ORREGO.—Pero hai que dar el tiempo necesario para que se establezcan.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Naturalmente; pero nada mas que el tiempo necesario para que se instalen.

El señor ORREGO.—Dentro de ese concepto el señor Barros establece el plazo de dos años para que las cajas se instalen en todas las cabeceras de provincia.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Mi indicacion tiende precisamente a afianzar la voluntad del Congreso en el sentido de que haya una caja de ahorros en cada capital de provincia.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Pero, señor, si con el proyecto que la Cámara habia principiado a discutir, estas cajas se establecian con un gasto insignificante; se establecian con nada, señor Presidente.

Mientras tanto, el proyecto del señor Salas Lavaqui consulta la idea de una subvencion de un nuevo gasto, precisamente lo que resiste el Gobierno.

Con el otro proyecto bastaban cien o doscientos pesos para pagar un empleado para tener una caja de ahorros; con esto hai que consultar una subvencion de cincuenta mil pesos para instalarlas.

Ahí está la dificultad.

El señor SALAS LAVAQUI.—Se ha tratado en este proyecto, precisamente, de elegir las ciudades que son centros de rejiones importantes de comercio para instalar desde luego cajas de ahorros, sin perjuicio de que, en el término de dos años, se instalen en todas las cabeceras de provincia.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Por qué no va a haber, por ejemplo, cajas en Angol, en Los Anjeles i en otras ciudades, tambien capitales de provincia?

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Se instalarán dentro de dos años, señor Diputado.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Por qué se esperarían dos años?

¿Por qué no hacerlo desde luego?

Por eso, yo formulo indicacion para que se diga que habrá cajas de ahorros en todas las cabeceras de provincia.

El señor GOMIZ GARCIA.—Por mi parte, retirando la otra indicacion que habia formulado, hago indicacion para que el artículo 4.º se redacte como sigue:

“El Presidente de la República irá creando nuevas cajas en las otras ciudades; prefiriéndose, para cada nueva instalacion, a los pueblos que tengan actualmente mayores impuestos en las cajas de ahorros de Santiago.”

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Si no hai oposicion, se agregaria al artículo 3.º el inciso propuesto por el honorable señor Suárez.

Acordado.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a votar las indicaciones.

Creo que la del honorable señor Barros es la mas comprensiva.

El señor CONCHA (don Malaquías).—La mia es la mas comprensiva.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Podríamos dar, primero, per aprobado el artículo en la parte no objetada.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Mi indicacion es análoga a la del honorable señor Orrego.

El señor SUAREZ MUJICA.—La indicacion del honorable señor Orrego es simplemente facultativa.

El señor CONCHA (don Malaquías).—La mia dice: Habrá cajas, etc.; es imperativa.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Como es mas comprensiva la del honorable señor Concha, se votará ésta primero.

Si no se exige votacion, la daré por aprobada.

Aprobada.

Quedarían, en tal concepto, retiradas las demas indicaciones.

Retiradas.

Como ya ha terminado el cuarto de hora, sin alcanzarse a despachar el proyecto, i como el honorable señor Irarrázaval ha llamado la atencion sobre el particular i pudiera reclamar su derecho, para que entremos a los incidentes, habria necesidad de un nuevo acuerdo de prórroga.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Podria haber acuerdo para una prórroga de otro cuarto de hora, si se quiere.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Solo faltan dos artículos, ¿por qué no terminamos la discusion del proyecto?

El señor COX MENDEZ.—Por mi parte, aunque estoi inscrito en primer lugar para usar de la palabra en la hora de los incidentes, no tengo inconveniente para que se termine la discusion del proyecto.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, continuará la discusion del proyecto por el tiempo solicitado.

Queda así acordado.

Continúa la discusion.

El señor SECRETARIO.—Artículo 5.º: "Habrá sucursales en las tesorerías fiscales, en las oficinas de correo que designe el Presidente de la República o en las oficinas que señale el mismo Consejo en uso de la atribucion 2.ª del artículo 2.º"

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—En discusion conjuntamente con el artículo 5.º del proyecto de la Comision.

El señor PALACIOS.—Hai un proyecto que complementa éste sobre creacion de cajas de ahorros, del cual es autor el señor Concha Subercaseaux, i que se refiere al establecimiento de montepíos dependientes de las cajas de ahorros.

No sé qué suerte haya corrido este proyecto.

El señor ENCINA.—El proyecto a que se refiere el honorable Diputado está en la Comision de Hacienda, i ésta espera, para entrar a su estudio, el regreso del señor Concha.

El señor PALACIOS.—Seria de desear que la Comision de Hacienda despachara lo mas pronto posible este proyecto.

El señor ENCINA.—Como acabo de manifestar al honorable Diputado, la Comision de Hacienda espera, para abordar el estudio de este proyecto, el regreso del señor Concha Subercaseaux, quien pidió a la Comision que no discutiera este asunto en su ausencia.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Deseo decir solamente algunas palabras respecto a la conveniencia de tratar conjuntamente con este proyecto, del relativo a la creacion de las estampillas de ahorros, materia sobre la cual hai pendientes dos proyectos: el primero de ellos fué presentado por el señor Robinet; el segundo, que ha sido presentado por el que habla en compañía con el señor don Enrique Zañartu, no es sino una copia de las leyes que sobre esta materia rijen en los paises europeos, especialmente en Alemania.

Yo pediria que tratáramos este proyecto, sobre emision de estampillas de ahorros, conjuntamente con el que discutimos, pues la estampilla de ahorro es el sistema mas sencillo de estimular el hábito de la economia. Consiste en un marco de carton dividido en pequeños cuadros en que se colocan estampillas de cinco, diez, veinte i cincuenta centavos hasta de un peso i que se adquieren en las oficinas de correos. Una vez que se han llenado con las estampillas todos los cuadros de estos formularios que se reparten gratuitamente, son enviados por correo a la Caja de Ahorros. De manera que no hai así necesi-

dad de ir personalmente a hacer estos depósitos a la Caja.

Es, como se ve, un mecanismo mui sencillo para poner el ahorro al alcance de todo el mundo, para hacerlo llegar al fondo de las minas, a todas las faenas, en fin, a todas partes.

Pediria, pues, que agregáramos a este proyecto que discutimos el referente a la emision de estampillas de ahorro.

El señor CONCHA (don Malaquías).—El proyecto de la Comision de Hacienda consulta el sistema de las estampillas.

El señor SALLAS LAVAQUI.—No es conveniente traer a la discusion un nuevo proyecto ni es tampoco necesario para el efecto a que se refiere el señor Irarrázaval Zañartu, porque el Presidente de la República puede, por medio de la reglamentacion del proyecto sobre creacion de cajas de ahorros que discutimos, establecer estas emisiones de estampillas de ahorros.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Hai necesidad de establecerlo en la lei. El Presidente de la República no podria emitir estas estampillas de ahorro sin tener autorizacion para ello.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—No es ésta materia de reglamentacion sino de lei.

El señor FERNANDEZ.—Agreguemos entónces el proyecto eximiéndolo del trámite de Comision,

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Si le parece a la Cámara, a fin de hacer una lei completa, acordemos destinar los primeros treinta minutos de la primera hora de la sesion próxima a tratar de este asunto.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Si no hubiera inconveniente, quedaria así acordado.

Acordado.

El señor CONCHA (don Malaquías).—A condicion de que no se espere la ausencia de algun honorable Diputado para cambiar el sistema de discusion.

Despues de haber aceptado como base el proyecto de la Comision, se nos trae este otro proyecto, que no contempla las ideas consignadas en aquél.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Este proyecto estaba anunciado para los primeros quince minutos de la sesion, i por acuerdo de la Cámara se resolvió tomar como base de discusion el proyecto del señor Salas.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Pero se pueden tomarse acuerdos tan sustanciales

para modificar la cuestion misma. El contra-proyecto del honorable señor Salas Lavaqui es una especie de reglamento que contiene liberacion de correspondencia, reglas sobre los depósitos de las mujeres casadas, etc., etc.

El señor SALAS LAVAQUI.—¿I nada mas?

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Todo lo demas que ponga Su Señoría es reglamentario.

Impuesto al ganado extranjero

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Arauco, que está inscrito en primer lugar.

El señor COX MENDEZ.—Deseaba decir dos palabras sobre el acuerdo tomado en las sesiones ordinarias del año pasado relativo al impuesto al ganado extranjero.

Recordará la Honorable Cámara que, apenas iniciada la discusion de aquel proyecto, se la postergó, entre otras razones, porque se iba a celebrar un tratado de comercio con la vecina República.

Como este es un trámite largo, que indudablemente se ha postergado a causa de los continuos cambios ministeriales, i considerando que el proyecto a que me refiero es de importancia capital, solicitaría el acuerdo unánime de la Honorable Cámara a fin de que, volviendo sobre el acuerdo tomado el año pasado, se agregara este proyecto a la tabla de las sesiones ordinarias.

El señor PALACIOS.—Tengo el sentimiento de oponerme a la insinuacion del honorable Diputado, porque ese proyecto volvería a traernos la misma discusion que produjo el año anterior. I como estamos embarcados en tantos proyectos importantes, no puede darse la preferencia que solicita Su Señoría.

El señor COX MENDEZ.—Lo que pido no es preferencia, sino que el proyecto se agregue a la tabla.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Para eso no se necesita acuerdo unánime; basta la simple mayoría.

El señor COX MENDEZ.—Entonces, formulo indicacion en este sentido a fin de que sea votada oportunamente.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—El acuerdo tomado el año pasado fué para postergar este negocio hasta que el Gobierno presentara un proyecto de compensacion o reciprocidad comercial con la República Arjentina.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Eso

sería nulo, porque no se pueden hacer contratos que dependan de la voluntad de otra persona, pues todo contrato supone jurídicamente un concurso de voluntades.

No sabemos si la República Arjentina aceptará la reciprocidad.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Mientras no se cumpla esta condicion quedaria aplazado.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—El Reglamento no faculta para eso.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Queda en discusion la indicacion del honorable Diputado por Arauco.

Depósitos fiscales en el Banco de Chile

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Angol.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Habria deseado que se encontrara presente el honorable Ministro de Hacienda, porque iba a ocuparme de la interpelacion que he anunciado...

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Tendré el mayor gusto en oír al honorable señor Diputado para trasmitir a mi honorable colega de Hacienda las observaciones de Su Señoría.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Yo tambien tengo mucho gusto en que Su Señoría me oiga, pero comprenderá Su Señoría que las observaciones que pienso hacer...

Se incorpora a la sala el señor Ministro de Hac enda.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Ya no tiene oportunidad lo que iba a decir...

En la sesion nocturna del sábado último, nuestro distinguido colega el honorable señor Concha quiso saber por qué las seiscientas mil libras prestadas o depositadas por el Gobierno en la Caja de una institucion de crédito no aparecen en el balance que ésta ha publicado.

Al hacer esta pregunta, el honorable Diputado por Concepcion ejerció un derecho indiscutible para que el honorable señor Ministro de Hacienda nos dijera en dónde se encuentra esta suma de dinoro.

El honorable señor Ministro de Hacienda contestó que se encuentra en la Caja del Banco de Chile; pero el honorable señor Concha le replicó que el balance, que tenia en la mano, no lo dice.

El señor GOMEZ GARCIA.—Entre las operaciones pendientes de este Banco aparece

la suma de quince o dieciseis millones como operaciones pendientes, que es donde deben figurar estas seiscientas mil libras.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—A mi juicio, el Banco de Chile no ha podido hacer figurar esta suma con el rubro de operaciones pendientes, porque con igual razon podria figurar en esta seccion toda suma que se le entregue en depósito, lo que impediria darse cuenta exacta del resultado del balance.

El señor GOMEZ GARCIA.—No puede aparecer bajo otro rubro, porque se trata de valores que se liquidarán despues.

Esta es una operacion pendiente, Honorable Cámara, i como tal i en el carácter de postergacion, no puede ni debe figurar en la caja del Banco. El Banco no tiene, por este depósito, ni un centavo mas ni un centavo ménos en su caja, de manera que no afecta absolutamente a su balance ni a su caja ordinaria.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Segun la teoría del honorabte Diputado por Ancud, todo depósito debe colocarse en la cuenta de operaciones pendientes. Miéntas tanto, la lei de bancos dispone otra cosa i ordena que los depósitos aparezcan como tales, a fin de que no se pueda burlar la confianza del público.

Por lo demas, la circunstancia de que se trate de libras i no de pesos nada significa, porque ambos son moneda legal.

Por consiguiente, no hai razon para colocar en operaciones pendientes un depósito en libras. A mayor abundamiento, en el mismo balance aparece en el rubro de depósitos uno en pesos de dieciocho peniques por la suma de dos millones seiscientos veintisiete mil setecientos i tantos pesos; i, sin embargo, esta partida no figura en "operaciones pendientes", a pesar de tratarse de un depósito en oro.

¿Por que no aparece en operaciones pendientes?

Porque es depósito en oro i debe aparecer como tal.

No digo yo que los depósitos deban concurrir innóviles en el Banco, aunque pasen cien años, si el depositante no los reclama...

No soy tan insensato. Puede el Banco hacer lo que quiera con los fondos depositados siempre que responda de ellos al depositante en la forma estipulada.

Pero el caso es que este deposito no aparece en el balance.

¿Que no es bueno el balance? ¿Que es apócrifo?

No lo creo: se trata de una institucion sé-

ria, cuyos documentos me merecen completa fe, i si dice no tener estos fondos, es porque no los tiene.

No tiene, dice el Banco, sino dos millones i tantos miles de pesos en oro. I así como ha dejado testimonio de esta suma, lo debia haber dejado de las libras, letras u otros valores que tuviera en su caja.

No pretendo que guarde las libras depositadas, pero sí que reconozca su depósito.

I aquí mi conclusion es clara: o está malo el balance o las libras no están aquí.

El señor GOMEZ GARCIA.—Yo me lo esplico en esta forma, señor Diputado:

El Gobierno ha llevado seiscientas mil libras al Banco i el Banco le ha dado un certificado de depósito. Ese certificado no es ni mas ni ménos que el que me dieran a mí si llevara al Banco un depósito de seiscientos mil pesos en bonos o seiscientas mil libras, como en el caso actual. No se ha innovado en nada en la caja del Banco, i ese depósito se encuentra en las operaciones pendientes del Banco; de modo que el certificado de haber hecho el Gobierno un depósito entrará a caja solamente en el momento en que esas libras esterlinas sean reducidas por su venta en moneda corriente.

Por esto estimo que no debe figurar en el balance de detalles i, desde luego, encontrò que en una de las partidas de ese balance tiono perfectamente cabida la operacion pendiente de que se trata; i que, como operacion pendiente, no ha podido liquidarse, sin que, por ahora, aumente ni disminuya la caja del Banco.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Entónces estas libras debian aparecer en documentos en custodia o garantía, porque en alguna parte deben aparecer.

El señor GOMEZ GARCIA.—Ya he dicho a Su Señoría que aparecen en operaciones pendientes.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Me voi a permitir una franqueza con Su Señoría.

Estas respuestas oficiosas no comprometen a nadie, sino a Su Señoría personalmente.

I yo quiero esclarecer los hechos con datos de primera mano, que tengan valor de autenticidad.

El señor GOMEZ GARCIA.—Sencillamente queria aclarar el debate; pero comprendo que Su Señoría pretenda una esplicacion del señor Ministro de Hacienda.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Mi propósito no es entrar al fondo del debate, para lo cual no cuento con antecedentes

bastantes; pero desde luego declaro que las afirmaciones que se han hecho plantean un problema de inmensa gravedad i trascendencia.

En estos instantes en que se está azuzando por calles i plazas a las turbas, con intervencion directa de las autoridades,—no culpo al Ministerio, que no tiene parte alguna en estos sucesos—; en estos momentos en que celebran meeting para hacer presion sobre la Cámara, a fin de que vuelva sobre sus resoluciones ya tomadas; en estos momentos en que el Intendente de Valparaiso promete desde sus balcones de su propia habitacion ponerse a disposicion del pueblo para que no se dé curso a leyes que han tenido su orijen en esta Cámara; en estos momentos, digo, es preciso que se deslinden las responsabilidades, que se esclarezcan hasta la nitidez los antecedentes de este problema.

Es inútil que se diga que el conocimiento de la verdad puede traer una situacion grave; puede ser; pero lo único que debe haber de grave es el desconocimiento de la verdad, la hipocrecía.

Aunque el conocimiento de la verdad sea grave, que cada uno asuma la responsabilidad que le corresponda.

Por lo tanto, quiero esclarecer la verdad; me habré de dedicar a ello con el mayor afan i será inútil que se diga que los datos que pido no corresponden a la realizacion de este propósito.

Por el momento me permito rogar al señor Ministro que quiera mandar a la Cámara los siguientes datos:

- 1.º Decreto que concede al Banco de Chile las seiscientas mil libras, i copia del contrato, si lo hubo.
- 2.º Copia del certificado de depósito dado por el Banco.
- 3.º A cuánto ascienden los préstamos en moneda corriente, hechos hasta el 1.º de julio por el Fisco a los Bancos.
- 4.º A cuánto ascendian en la misma fecha los préstamos en oro o letras, incluyendo los depósitos.
- 5.º Estado de la cuenta de cada una de las tesorerías fiscales de toda la República en los diversos Bancos el 1.º de julio de 1907.
- 6.º Qué intereses ha pagado el Fisco sobre sus avances i qué intereses se le ha pagado sobre sus depósitos.
- 7.º Total de intereses pagados. Total de intereses recibidos.
- 8.º Copia de todos los balances de los

Bancos nacionales i extranjeros el 1.º de julio.

Deseo tambien que el señor Ministro me diga cuál es el movimiento habido en el empréstito del cuatro i medio por ciento de 1906 para la construccion del ferrocarril de Arica a la Paz.

Necesito estos datos, porque con ellos me propongo usar de la palabra en la próxima sesion.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Con el mayor gusto traeré al señor Diputado los datos que necesita; pero creo que desde el momento puedo contestar a Su Señoría, i permítame que lo haga sin haberme puesto al habla con el Banco de Chile ni haber pasado los ojos por el balance de este Banco.

Considero tan nimia esta cuestion, que puedo contestar desde luego.

Las operaciones en cuenta corriente, i talvez no fui bien claro en la última sesion, que hacen los Bancos en moneda esterlina, se reducen, para los efectos de la contabilidad, a moneda corriente; de modo que el señor Diputado puede llevar mil libras en letras sobre Lóndres, i pasan en la contabilidad del Banco tasadas en moneda corriente.

¿Por qué es esto, dirá el señor Diputado?

Por algo mui sencillo, que, puede decirse, se aprende en el primer año de aritmética elemental, porque no se pueden sumar, sino cantidades homogéneas, así como cuando entran zapatos a una zapatería, no se puede sumar zapatos con pesos, etc.

Así, en un Banco, no se pueden sumar libras con pesos i otros valores que ingresen al Banco.

Los depósitos en custodia, por ejemplo, aparecen en los balances como una suma dada de pesos i, sin embargo, ellos representan, en realidad, bonos, acciones i hasta alhajas i otros valores, sin que a los depositantes se les ocurra reclamar porque se les engloba en una suma de pesos.

¿Por qué en el balance del Chile aparece el oro de dieciocho peniques como una excepcion a esta regla? Es fácil comprenderlo. Porque el oro de dieciocho peniques tambien es peso, i entra en la caja de los Bancos como tal, haciéndose de él préstamos aparte.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Cómo pueden unirse pesos de dieciocho peniques con pesos de catorce peniques!

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Muy fácilmente, con solo tomarlos a ambos como pesos.

Por lo que hace a la cuestion misma del

depósito de seiscientas mil libras en el Banco de Chile, ya he dicho que ese depósito estaba vencido en un Banco extranjero de donde fué retirado i colocado por mi honorable antecesor en el Banco de Chile; esas libras están depositadas a la órden del Fisco i pertenecen a los fondos del ferrocarril de Arica a la Paz. En estas condiciones yo creo que aun dentro del criterio del honorable Diputado por Angol, ha sido ésta una operacion patriótica.

Esto es cuanto puedo decir por ahora, prometiendo al honorable Diputado por Angol traer a la brevedad posible los antecedentes que Su Señoría ha solicitado.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Voi a decir únicamente dos palabras para lamentar la precipitacion del señor Ministro para contestar una interpelacion que aun no he formulado.

Es extraño este empeño del señor Ministro; Su Señoría no tiene por qué gastarlo. En ese puesto que Su Señoría desempeña hai la suficiente independenciam respecto de las instituciones bancarias, de modo que no hai para qué empeñarse en servir sus intereses.

Por otra parte, nosotros los Diputados tenemos el derecho de interpelar. Este derecho no nos ha sido desconocido por nadie. Esta es la segunda vez que se pretende desconocerlo, siendo de notar que la primera tambien fué desconocida por el mismo señor Ministro, quien, en su empeño por servir los intereses de las instituciones bancarias, ha tenido a bien ahora tirarnos hasta con el zapato.

Nosotros hemos pasado nuestros ojos por el balance del Banco de Chile; Su Señoría dice que no lo ha hecho. Ha hecho mal entonces Su Señoría; debe estudiar ese balance porque es Ministro de Hacienda i está obligado a contestarnos despues de haber pasado sus ojos por ese balance; si lo hubiera hecho no nos habria dicho que en los balances no figuran los depósitos en libras esterlinas.

Sí, señor; esos depósitos se ponen i figuran en los balances bancarios.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Permitame el señor Diputado; creo que no me he dado a comprender. No he sido suficientemente feliz para esplicar este punto a Su Señoría.

Conozco la operaciones de Banco, i sé que por lo regular las operaciones que se hacen en libras esterlinas no aparecen en los balances como tales sino en moneda chilena; en las publicaciones no se puede dar toda clase de esplicaciones.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Comprendo que se haga como dice Su Señoría cuando yo llevo una letra para depositar su valor en el Banco; i aunque reconozco que en esta materia los conocimientos de Su Señoría son superiores a los míos, le ruego que no abuse de mi falta de conocimientos porque comprendo que cuando llevo cien mil libras en letras a un Banco i las deposito a mi cuenta, es claro que aunque el Banco las reduzca a moneda chilena, debe devolverme su valor en oro, aunque venda la letra i haga las operaciones que quiera.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Aunque el Banco quede debiendo a Su Señoría el depósito en oro, para los efectos de la publicacion de su balance, lo hace aparecer en moneda chilena; es solo para los efectos de la contabilidad, sin que se desnaturalice la operacion hecha por Su Señoría, a quien se quedan debiendo las libras como se siguen debiendo al Fisco.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Nuevo error del señor Ministro, i ya se irá viendo el inconveniente de anticipar la interpelacion; pero yo no puedo dejar pasar esta afirmacion, que por venir de los labios de Su Señoría, puede ser tomada como verdadera.

Si los Bancos quieren reducir a moneda chilena las libras esterlinas, lo harán a oro de dieciocho peniques; así hai dos millones doscientos veintium mil en moneda de dieciocho peniques.

Por lo demas, el Banco hará las operaciones que quiera; venderá las letras, comprará nuevas, etc.; pero mi depósito no deja por esto de ser en oro. Comprendo que el señor Ministro tendrá un certificado del depósito de las seiscientas mil libras, i que en él se dirá: quedan depositados por el Gobierno de Chile tantos millones de pesos en oro de dieciocho peniques o tantas libras esterlinas.

Si este depósito no aparece, no hai depósito, porque los bancos no pueden falsear los balances.

Tengo, pues, el derecho de creer que este depósito no existe, i por esto ruego al señor Ministro que lo averigüe.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Si Su Señoría desea que se averigüe, lo haré; pero no lo necesito.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Yo no puedo creer que un Banco serio diga que queda depositado tanto o cuanto, i despues resulte que no hai nada, porque se invierten las libras en papel.

El Banco me debe a mí libras i no papel;

de modo que si no aparecen en el balance las seiscientas mil libras del Fisco, hai que averiguarlo.

Nuestro Caton de Utica, el señor Echeñique don Joaquin, decia que cómo se atrevia álguien a hablar del balance del Banco de Chile, que es una institucion privada.

No quiero hablar de las veinte disposiciones legales que me permiten hablar de los bancos; pero yo hablo con la misma razon que puede hablar un particular, que ha depositado en un Banco cincuenta mil pesos, i que despues ve que todos los depósitos no alcanzan a esta suma. Ese particular tiene el derecho de preguntarlo.

Pues bien, si hoi el Gobierno tiene depositadas seiscientas mil libras, ¿no tiene derecho el señor Ministro a ocuparse de este asunto o no quiere Su Señoría pasar los ojos por el balance del Banco?

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Honorable Diputado: si a mí no me ha alarmado este asunto en la forma que parece haber alarmado a Su Señoría.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Cada uno es dueño de sus nervios, señor Ministro; a mí este asunto me alarma profundamente.

Mientras tanto, Su Señoría, que concidera con tanta calma este negocio, suele agitarse por cuestiones muchísimo mas insignificantes i que no tienen, por su puesto, la importancia de la que tratamos.

Se trata de que el Gobierno de Chile ha depositado seiscientas mil libras en un Banco nacional i ahora resulta que esas seiscientas mil libras no figuran en el balance que presenta ese mismo Banco.

¿I esto no alarma a Su Señoría?

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Ya he dicho, señor, que en los balances de los bancos estas sumas no se consultan en esterlino.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Yo celebro la tranquilidad del señor Ministro; pero, permítame Su Señoría que yo no participe de ella de ninguna manera.

Yo creo que no cumpliria con mi deber de representante del pueblo, si no trajera este asunto a la Cámara; i aquí lo trataré, pésele al santo i a quien lo vele.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Yo prometo al honorable Diputado, ya que Su Señoría se empeña, traer para la sesion próxima todos los detalles de este asunto, consultándome al efecto con los propios directores del Banco; aun mas, la parti-

da misma en que debe figurar esa suma, si Su Señoría lo desea.

Pero, repito, señor Presidente, que en esta materia no hai motivo alguno de alarma, porque lo que pasa es enteramente normal i corriente.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—No hai motivo de alarma, seguramente, en el sentido de producir un ataque fulminante; no hai motivo para que precipitadamente nos lancemos al medio de la calle sin el sombrero puesto; pero sí hai motivo de alarma si tomamos en cuenta que esto significa continuar en el tradicional sistema que ha dirigido aquí las relaciones entre los bancos i el Estado, sistema eternamente perjudicial para los intereses fiscales.

Es este sistema de no atender nunca debidamente los intereses fiscales i de detener toda consura contra el procedimiento apelando al hecho de que la revelacion ha de producir alarma i la alarma perjuicios para el público.

¿De manera, señor, decir la verdad es provocar alarmas?

I mientras tanto se mistifica la opinion i se lleva hasta el pueblo noticias inexactas de lo que ocurre.

Pero yo quiero suponer que esta partida de oro haya sido consultada en billetes. Esto querria decir que en la caja del Banco deberia haber doce millones de pesos correspondientes a estas seiscientas mil libras esterlinas.

I mientras tanto el balance nos dice que la caja total del Banco solo alcanza a once millones de pesos.

¿Cómo se explica esto?

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Por lo que Su Señoría está esponiendo veo que no he sido entendido por el honorable Diputado.

Dejaré para otra ocasion la tarea de esplicarme mas claramente todavia.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Yo también dejaré para otra ocasion el desarrollo estenso de este negocio.

En la sesion próxima me ocuparé de él.

El señor CONCHA (don Malaquias).—Yo querria recordar, a propósito de esta discusion, el artículo 2,221 del Código Civil, que dice:

“En el depósito de dinero, si no es en arca cerrada cuya lleve tiene el depositante, o con otras precauciones que hagan imposible tomarlo sin fractura, se presumirá que se permite emplearlo, i el depositario será obligado a restituir otro tanto en la misma moneda.”

Por consiguiente, si el Gobierno de Chile ha depositado seiscientas mil libras en

oro en el Banco de Chile, esta institucion está obligada a devolver esta suma en la misma moneda.

I hai motivos para investigar si el Banco de Chile tiene la moneda de oro necesaria para devolver el depósito en el momento en que el Gobierno se lo exija. A no ser que el depósito haya sido hecho a plazo, circunstancia que a existir tambien convendria conocerla.

Porque si despues de hecho el depósito por el Gobierno el Banco no se encontrara en situacion de cumplir su obligacion en un momento dado, querria decir que hai motivo para hablar de la situacion de quiebra a que me referia en la sesion de antenoche al tratar este mismo asunto.

El señor ENCINA.—¿I cómo puede conocer Su Señoría el crédito con que cuenta ese Banco?

Eso solo lo conocerán los directores i jeren-tes de la institucion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—En operaciones de esta especie no se responde con créditos, sino con valores efectivos, i cuando esos valores no se poseen es porque no se está en situacion de responder.

El señor ENCINA.—Imajínese Su Señoría que el Banco de Chile tenga algun depósito en oro en otra institucion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—No tenemos para qué tomar en cuenta esa circunstancia, cuando se trata de calificar o apreciar un balance.

La solvencia de los hombres i de las instituciones no se mide por el crédito que puedan tener, sino por los valores positivos con que puedan responder.

I la prueba está que a Sus Señorías mismos, cuando se trata de lanzar emisiones de papel-moneda, no les basta la fe del Estado o el crédito de la nacion para responder; exigen la garantía de peso emitido en papel, por peso oro depositado i afecto a la obligacion.

No creo que hacer esta clase de preguntas sea atentar contra el crédito de una institucion bancaria; con tanto menor motivo pudiera creerse esto, cuanto que el Banco de Chile participa en cierta manera del carácter de una institucion de derecho público. Siendo así, ¿cómo no ha de ser oportuno e importante poner en claro eso del balance?

Se trata de dineros que el Estado ha entregado a un Banco. ¿Los entregó para que quedasen pura i esclusivamente en calidad de depósito? ¿O fué para que el Banco usara de las seiscientas mil libras esterlinas? ¿I a qué tipo de interes le fueron entregados es-

tos fondos al Banco? ¿Los tiene el Banco reducidos a billetes, i a qué tipo de cambio hizo la reduccion? ¿Tiene guardados el Banco esos fondos en oro? ¿Dónde está, entónces, el oro?

Esto no puede ser difícil averiguarlo. El Banco puede recurrir a la prensa para esclarecer estas cosas, o bien puede suministrar los datos al honorable Ministro de Hacienda, para que por boca de Su Señoría los conozca la Cámara.

¿Tiene el Banco esos fondos en especies metálicas? Pues, entónces, es mui fácil que se sepa dónde se encuentran esas especies. ¿O ha jirado esos fondos? ¿O los ha reducido a billetes?

¿Qué hai en todo esto?

Lo curioso del caso, segun parece, es que el Banco no tenia encaje cuando se le hizo el depósito de las seiscientas mil libras, las cuales representan como doce millones papel.

El señor ENCINA.—Si tenía caja, honorable Diputado, cuando se le hizo el depósito, i disponia ademas de su crédito.

El señor CONCHA (don Malaquías).—I si tenia encaje en su caja el Banco, cuando el depósito de las seiscientas mil libras, o sea doce millones, ¿cómo es que habia disminuido esa suma el treinta de junio, cuando se hizo el balance, reduciéndose a once millones, es decir, a ménos del último depósito fiscal?

¿Cómo se esplica esta disminucion? Se hace mas estraña todavía!

El señor ENCINA.—Es que la interpretacion que Su Señoría da al balance es errónea. ¿Cuánto tiene el Banco en ajencias? Yo no tengo el balance, Su Señoría que lo tiene, dé la cifra.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—¡Amigos oficiosos son siempre peligrosos! dice el proverbio.

Nunca es conveniente que amigos oficiosos salgan a la palestra, porque la echan a perder.

Por desgracia, estos voluntarios son los que se lanzan al combate en la primera línea.

Imajínese el honorable Diputado que trascendiera al público la defensa del Banco de Chile hecha por Su Señoría, ¡cómo quedaria el crédito de ese Banco!.....

El señor ENCINA.—¡Era lo que faltaba! Que me quisieran atribuir Sus Señorías que yo le estoi colocando el Sambenito al Banco!

Sus Señorías han producido la alarma, fundándose en que en el último balance no aparece mencionado el depósito de las seiscientas mil libras; i porque yo digo que el Banco ha podido reducir ese oro esterlino a billetes, porque yo digo que el Banco tenia

encaje cuando recibió ese depósito, porque yo digo que el Banco de Chile tiene crédito i además tiene depósitos en otros bancos, porque digo que puede haber error en la interpretación del balance..... ¡soi yo el que coloco en situación difícil al Banco!

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— ¡Mala defensa la de Su Señoría!

Es la fatalidad mas grande tener un mal defensor.

Yo preferiria el mas grande, el mas hábil acusador, a un defensor malo.

El señor ENCINA.—No depende de nosotros nacer con talento; la cuestion es el uso que se hace del talento que el acaso nos deparó.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Cada uno esgrime sus propias armas, honorable Diputado!

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).— Rogaria a los honorables Diputados que no interrumpiesen al honorable Diputado por Concepcion.

El señor ORREGO.—Ya es la hora de pasar a la órden del dia, honorable Presidente.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Casi no tengo mas que decir, señor Presidente, para demostrar la justicia de la alarma del honorable Diputado por Angol.

En presencia de la revolacion hecha a la Cámara de la omision sustancial en que se ha incurrido en el balance del Banco de Chile, es necesario que se haga un esclarecimiento completo.

Es necesario saber si están bien resguardados los depósitos fiscales en el Banco de Chile. El Gobierno, que colocó esas seiscientas mil libras, debe responder a esto. ¿En qué condiciones se hizo el depósito, a qué plazo, a qué tipo de interes? ¿O fué depósito a la vista? ¿Qué condiciones se estipularon?

No se trata de entrar a averiguar las menudencias del movimiento del Banco; nadie tiene el deseo de inmiscuirse en ellas. Se trata de saber qué política se ha seguido por el Gobierno en sus relaciones con ese Banco, si ésta es una institucion que tiene vara alta para hacer lo que se le antoja con los fondos fiscales.

Votaciones

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).— Como ha llegado el término de la primera hora, se va a votar la indicacion formulada durante los incidentes, i a continuacion se votarán los artículos del proyecto económico con las indicaciones respecto a ellos formuladas, i que quedaron para ser votadas en la sesion de hoy.

Puesta en votacion la indicacion del señor Cox Méndez para agregar a la tabla el proyecto sobre el impuesto al ganado argentino, fué aprobada por quince votos contra catorce, absteniéndose de votar ocho señores Diputados.

El proyecto económico

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).— Se va a proceder a votar el artículo 5.º del proyecto económico i de las indicaciones sobre él formuladas.

El señor SECRETARIO.—Artículo 5.º: "El Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario se aumentará con tres miembros, nombrados uno por el Presidente de la República, otro por el Senado i el tercero por la Cámara de Diputados."

Hai dos indicaciones respecto de este artículo: una del señor Huneeus don Jorje, para reemplazar el artículo por el siguiente:

"Art. 5.º El Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario se aumentará con tres miembros de nombramiento esclusivo del Presidente de la República i ningun préstamo sobre terrenos u oficinas salitreras podrá ser acordado sin el voto unánime de estos tres consejeros especiales que tendrá la Caja de Crédito Hipotecario para todas las operaciones sobre salitreras."

I otra del señor Palacios para modificar el artículo agregándole lo siguiente:

"Los dos nombramientos hechos por el Congreso deberán recaer entre los propietarios salitreros que paguen a la Caja mayor cantidad por anualidades.

Esceptúase el primer nombramiento de consejeros que será hecho por el Presidente de la República."

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).— Se pondrá en votacion primero el artículo propuesto por el señor Huneeus don Jorje, en la intelijencia de que si es rechazado, se tendrá por aprobado el artículo del proyecto de la Comision.

El señor PALACIOS.—La indicacion mia es mas comprensiva.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).— La indicacion del señor Palacios es para agregar un inciso al final del artículo, i por consiguiente, en todo caso debe votarse despues.

El señor SUAREZ MUJICA.—¿Por qué no se divide la votacion?

El señor ALESSANDRI.—Nó, señor.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).— El honorable señor Suárez Mujica ha pedido

que se divida la votacion, i el honorable señor Alessandri se ha opuesto.

No se puede dividir la votacion sin consentimiento unánime de la Honorable Cámara.

En votacion la indicacion del señor Huneus.

Puesta en votacion la indicacion, resulto rechazada por treinta i cinco votos contra uno, absteniéndose de votar once señores Diputados.

Durante la votacion:

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—No pudiendo dividirse la votacion, voto que nó.

El señor SUAREZ MUJICA.—Yo habria votado la primera parte de la indicacion.

Como ésta no puede dividirse, voto que nó.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—Yo solo aceptaria una parte de la indicacion. En consecuencia, voto negativamente.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Rechazada la indicacion i queda aprobado el artículo en la forma que tiene en el proyecto.

En votacion la indicacion del honorable señor Palacios.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Esa es la misma disposicion que rije respecto de los préstamos hipotecarios.

El señor CONCHA (don Malaquías).—No podemos confiar estos préstamos a los mismos interesados.

Fue desechada la indicacion por treinta i cinco votos contra doce, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

Durante la votacion:

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Yo creo que esta indicacion debe aceptarse, porque se conforma con el mecanismo que rije el crédito territorial, i los inconvenientes apuntados quedarian subsanados disponiendo que el Presidente de la República nombre a los primeros directores.

Si despues ocurre alguna vacante, los demas miembros pueden elejirle reemplazante entre los mayores deudores. A este espíritu obedece la indicacion del honorable señor Palacios.

El señor ALESSANDRI.—Pero este mecanismo no puede aplicarse a la institucion del bono salitrero porque aquí se trata de sociedades, no de personas. Luego no puede elejirse al mayor deudor.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—En votacion el artículo 6.º

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo 6.º

“Art. 6.º La Caja no podrá prestar, con garantía de una propiedad salitrera i maqui-

naria anexa, una suma superior al treinta por ciento del valor que ella les asigne, previas las tasaciones e investigaciones que estimare conveniente practicar para fijar el valor de la Oficina.”

Indicaciones:

Del señor Palacios para reemplazar el artículo por el siguiente:

“Art. 6.º Serán aplicables a los préstamos sobre propiedades salitreras todas las disposiciones de la lei de de 1860, que creó la Caja de Crédito Hipotecario.”

Del señor Huneus don Alejandro para agregar al artículo el siguiente inciso:

“En esta tasacion no se dará en ningun caso a la maquina una valor mayor del diez por ciento del valor de tasacion de la propiedad salitrera.”

Del señor Irarrázaval para redactar el artículo en la siguiente forma:

“Art. 6.º No se podrá prestar mas del cuarenta por ciento del valor asignado a la propiedad salitrera en actual produccion que se ofrezca en hipoteca, tomando en cuenta el valor de la maquinaria i del terreno.

Para el efecto de apreciar el valor de la pampa se deberá comprobar la existencia de un minimum de cinco millones de quintales españoles de salitre esportable, cuya lei media no baje de dieciocho por ciento estimados a cuatro peniques por quintal.”

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Votaremos primero la indicacion del honorable señor Irarrázaval.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—Mejor seria votar primero el monto.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—No sé si en mi indicacion se dice que para fijar el monto del préstamo se tome en cuenta la maquinaria i la pampa.

El señor SECRETARIO.—Sí, señor Diputado.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Para que no ocurra lo que en la votacion anterior propondria que se dividiera la votacion de la indicacion del señor Irarrázaval.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—Pediria que se votara aparte esta estimacion de cuatro peniques el quintal de salitre que se hace en esta indicacion.

El señor PALACIOS.—A mí me parece que debiera votarse en primer término mi indicacion por ser la mas comprensiva.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Tiene razon Su Señoría, porque en ella en realidad se propone el préstamo del cincuenta por ciento.

Votada la indicacion del señor Palacios, fue

rechazada por cuarenta i siete votos contra uno.

La primera parte de la indicacion del señor Irarrázaval, que establece el préstamo hasta de cuarenta por ciento, fué rechazada por cuarenta i cuatro votos contra cinco.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Se votará ahora el treinta por ciento que propone la Comision.

Votado el treinta por ciento, fué aprobado por treinta i un votos contra doce, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Se va a votar la segunda parte de la indicacion del señor Irarrázaval.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—¿Por qué no la damos por rechazada con la misma votacion? Ya no tiene objeto.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Ese será un motivo para votar en contra, honorable Diputado.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—¿Cómo dice la indicacion?

El señor SECRETARIO.—El inciso segundo dice:

“Para el efecto de apreciar el valor de la pampa se deberá comprobar la existencia de un mínimo de cinco millones de quintales españoles de salitre esportable cuya lei máxima no baje de dieciocho por ciento estimados a cuatro peniques el quintal”.

Este inciso fué rechazado por veintinueve votos contra siete, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—En votacion la indicacion del señor Huneeus don Alejandro.

fué desechada por treinta votos contra dieciseis, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Durante la votacion:

El señor ALESSANDRI.—Esto es materia del Reglamento, no de la lei.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Ademas este servicio no tiene otro objeto que socavar la lei. Debemos dejar que la Caja, tomando en cuenta el valor de la salitrera i el de la maquiraria, aprecie la eficacia de la garantía.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Terminadas las votaciones.

Corresponde entrar al artículo 7.º del proyecto económico:

El señor SECRETARIO.—El artículo 7.º dice:

“Art. 7.º Las oficinas salitreras hipotecadas en conformidad a esta lei, esportarán sus productos bajo su firma comercial i pagarán, a la esportacion, junto con los derechos de Aduana correspondientes, la cantidad que la Caja de Crédito Hipotecario fije por cada quintal que se esporte con el fin de hacer el servicio de la deuda. Esta cantidad, pendiente el préstamo, puede sufrir alteraciones si la Caja lo estima conveniente.

Para los efectos de este artículo se tomará razon en la Aduana respectiva de las escrituras de mutuo hipotecario a que se refiere esta lei i de las disposiciones del consejo de la Caja respecto a la cantidad que se fije para el servicio de la deuda.

Las tesorerías fiscales respectivas entregarán a la Caja las cantidades que perciban por cuenta de ella en conformidad a este artículo.

La infraccion por parte del deudor de cualquiera de las disposiciones de esta lei hará inmediatamente exigible la obligacion hipotecaria.

Sin perjuicio de lo anterior, subsiste la responsabilidad personal del deudor en conformidad a la lei de 29 de agosto de 1855.

El señor MEEKS.—Voi a permitirme presentar como artículo separado la indicacion que paso al señor Secretario para que le dé lectura.

El señor SECRETARIO. — Dice:

“Art. ... El Estado entregará a la seccion hipotecaria salitrera la suma de diez millones en letras de la Caja de Crédito Hipotecario con las cuales constituirá un fondo de reserva i garantía que se aumentará con las comisiones e intereses penales que la seccion salitrera sobre los préstamos que haga.

La seccion hipotecaria salitrera devolverá al Estado cada año una cantidad de bonos igual a la suma de comisiones e intereses penales que haya acumulado.

Los bonos que se entregue a la seccion hipotecaria salitrera se retirarán del fondo de garantía establecido por la lei número 1,721, de 29 de diciembre de 1904”.

El señor ALESSANDRI.—Yo creo que la indicacion del honorable Diputado es aceptable, pero la ubicacion que le corresponde no es precisamente despues del artículo 7.º, sino despues del artículo 11 como artículo 12.

Talvez seria conveniente que Su Señoría se reservara su indicacion para entónces.

El señor MEEKS.—No hai inconveniente.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Yo propongo que este artículo 7.º principie en esta forma: “Sin perjuicio del pago semestral

que disponen las leyes, las oficinas salitreras hipotecadas en conformidad a esta lei, etc."

Porque aquí no se ve claro cómo va a hacerse este servicio.

Suponga la Honorable Cámara que una oficina salitrera esporta regularmente su artículo durante el primer trimestre del año i que despues no siga esportando.

Pues bien, del resto, el deudor responde con sus bienes propios.

Si esporta mayor cantidad de salitre, en lugar de hacer el servicio de un semestre, se dejará el sobrante para el semestre o semestres que sigan.

El exceso de esportacion en un año servirá así de base para el servicio de la deuda en el año siguiente.

Creo que en esta forma, como procedimiento jeneral, se obtendrán todas las garantías del caso.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Le rogaria a Su Señoría mandase redactada su indicacion a la Mesa.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Bien, señor Presidente.

El señor DIAZ BESOAIN.—Encuentro mui aceptable la imdicacion del señor Diputado; pero me parece que si la deuda se sirve con puntualidad, no habria para qué establecer la retencion que se propone.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Está calculado el tanto por ciento, honorable Diputado, de modo que si el deudor sirve su deuda con puntualidad, no se le retendrá nada, o la retencion serviria para los semestres posteriores hasta la total estincion de la deuda.

Si falta, entera; si sobra, queda para el semestre siguiente.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Encuentro mui conveniente la indicacion del honorable Diputado por Concepcion. En realidad, ella viene a reforzar el espíritu con que se redactó el artículo 7.º en el seno de la Comision especial.

Si hai exceso de esportacion, esto redundará en bien de la garantía que se requiere para el servicio de la deuda.

Todo esto será sin perjuicio de las disposiciones de la lei del 55.

El señor DIAZ BESOAIN.—I si es servida la deuda con puntualidad, ¿con qué objeto se hace la retencion?

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Se ha atendido al peligro de que al principio se esporten grandes, enormes cantidades, que esto se haga, por ejemplo,

dentro de los dos primeros años i que despues quede poca cantidad de caliche.

Con la retencion se establece garantía para el futuro i se hace que la deuda se amortice antes.

El señor CLARO.—Segun esto, los deudores pagarán doblados los intereses.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Nó, porque se imputarán en la cuenta de cada deudor en calidad de amortizacion estraordinaria, en caso que la Caja exija que se aumente la garantía, por estimar que lo prestado se ha desvalorizado.

El señor CLARO.—Esto no lo veo bien, porque el valor de una salitrera depende de su capacidad productiva, la cual no puede excederse, si bien puede producirse ménos de la cuota fijada. De manera que si al deudor se le hace pagar dividendos adelantados sobre una esplotacion que no se ha hecho, se le obligará a pagar intereses que no adeuda, pues en rigor no debe pagar en aduana sino los intereses correspondientes a la cantidad que se aporte.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—En ningun caso pagará dos veces, sino una; solo perderá los intereses de los intereses, o sea, una cantidad insignificante sobre estos adelantos.

El señor ALESSANDRI. — Este artículo fué mui bien estudiado en la Comision, de manera que no vale la pena demorar su despacho, cuando es tan grande la grito de todo el pais porque se despache pronto este proyecto.

El señor ALEMANY. — Yo hago indicacion para que la frase "pendiente el préstamo" se sustituya por esta otra: "subsistente la obligacion hipotecaria".

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si ningun señor Diputado usa de la palabra, cerraré el debate.

Cerrado el debate.

Queda para mañana la votacion.

En discusion el artículo 8.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Art. 8.º Los cupones de los bonos establecidos por esta lei i el valor de los que sean amortizados se pagarán a los tenedores de ellos en Chile o en la Tesorería Fiscal en Londres.

Las disposiciones consignadas en este artículo i en el anterior se imprimirán en los bonos que se emitan.

Hai una indicacion del señor Irrarrázaval para reemplazar el inciso 2.º por el siguiente:

"Las disposiciones de la presente lei se imprimirán en los bozoes que se emitan".

El señor ALESSANDRI.—Modificaria la indicacion del honorable señor Irarrázaval agregando; "en lo relativo al bono salitrero hipotecario se imprimirán, etc.", porque no habria para qué consignar en el bono toda esta lei.

El señor DIAZ BESOAIN.—Pido que este artículo se vote por incisos.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Así se hará.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se votará mañana el artículo.

En discusion el artículo 9.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Art. 9.º Queda derogado el artículo 155 del Código de Minas.

Esta disposicion no producirá efecto respecto de las obligaciones contraidas con anterioridad a la fecha de la presente lei".

El señor ALESSANDRI.—Ha quedado suprimido con la indicacion del honorable señor Huneeus don Antonio, ya aprobada, lo mismo que el 1.º

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Tiene razon Su Señoría.

El señor DIAZ BESOAIN.—Pero no en el inciso 2.º del artículo 1.º

El señor ALESSANDRI.—No es necesario, porque ninguna lei tiene efecto retroactivo.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Entonces no tiene cabida la observacion del honorable Diputado por Santa Cruz.

El señor CONCHA (don Malaquías).—No tiene cabida, señor Presidente.

El señor DIAZ BESOAIN.—Es que talvez si eliminamos este artículo sin dejar constancia del motivo por qué lo suprimimos podria prestarse este acto a una mala interpretacion.

Talvez convendria dejar testimonio de que eliminamos este artículo por no considerarlo necesario, pues las leyes no tienen efecto retroactivo.

El señor ALESSANDRI.—Sino cuando espresamente lo establecen.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Se dejará constancia.

Quedan eliminados los artículos 9.º i 10.

En discusion el artículo 11.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Art. 11. Elévase en veinticinco por ciento los sueldos de que disfrutaban el director, el

fiscal, el secretario, el contador, el cajero i demas empleados de la Caja de Crédito Hipotecario cuyo trabajo aumente con motivo de las disposiciones de la presente lei.

El Consejo Directivo de la Caja nombrará los empleados que estime necesarios para la nueva seccion i les fijará sus sueldos.

El señor DIAZ BESOAIN.—Estableciéndose una seccion independiente de la actual Caja Hipotecaria, no veo por dónde puede aumentar el trabajo de los empleados de la institucion.

Desearia oír a este respecto la opinion de alguno de los miembros de la Comision informante.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Este artículo aumenta nominativamente el sueldo a ciertos empleados, i en seguida agrega: "a los demas cuyo trabajo aumenta."

Por ejemplo el escribiente del fiscal: en vez de cien vistas que copia ahora, tendrá probablemente que copiar doscientas.

Los empleados de la seccion territorial no tendrán aumento de trabajo.

Pero hai algunos que serán comunes a las dos secciones i esos tendrán mayor trabajo i recibirán el aumento de sueldo que el Consejo de la Caja estime justo.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Creo que podria dejarse como facultativo para el Consejo de la Caja este aumento de sueldo.

El señor CLARO.—El trabajo mayor no será mucho, porque no se presentarán mas de treinta o cuarenta solicitudes; de modo que me parece mui oportuna la indicacion del señor Ministro.

El señor DIAZ BESOAIN.—Talvez convendria modificar el artículo principiando por el inciso final; diria:

"El Consejo Directivo de la Caja nombrará los empleados que estime necesarios para la nueva seccion i les fijará sus sueldos".

I agregaria: "quedando facultado el Consejo para elevar hasta en veinticinco por ciento los sueldos de los empleados cuyo trabajo aumenta con la presente lei".

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

La votacion del artículo quedará para mañana a las cinco de la tarde.

En discusion el artículo nuevo propuesto por el señor Meeks.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Hago indicacion para que el artículo se redacte en esta forma:

“Art. ... El Estado entregará a la seccion denominada Caja de Crédito Salitrero la suma de cinco millones de pesos, en letras de la Caja de Crédito Hipotecario con el objeto de constituir el fondo de reserva i garantía de los bonos que emitan la seccion de bonos salitreros; i ésta será aumentada con las comisiones e intereses penales que cobre sobre los préstamos efectuados”

La diferencia que hai entre lo que yo propongo i el artículo del señor Meeks consiste en lo siguiente: El artículo propuesto por el señor Meeks establece que el Estado entregará a la seccion hipotecaria salitrera diez millones de pesos en letras de la Caja de Crédito Hipotecario para constituir un fondo de reserva i garantía que se aumentará con los intereses penales que la seccion hipotecaria salitrera reciba sobre los préstamos que haga, pero a continuacion establece tambien que cada año debe devolver esta seccion una suma en bonos igual a la que ha percibido por comisiones e intereses penales.

En cambio en la forma que yo lo propongo, se entrega a la seccion hipotecaria salitrera, a fondo perdido, ademas de los cinco millones de pesos, lo que perciba por comisiones e intereses penales. No tiene que devolver nada.

A mí me parece mas conveniente que se redacte el artículo en la forma que he leído.

El señor ALESSANDRI.—Entiendo que está discutiéndose el artículo propuesto por el señor Meeks conjuntamente con el artículo 12 del proyecto de la Comision.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Despues se pondrá en discusion el artículo 12.

El señor ALESSANDRI.—Yo no acepto que se redacte el artículo en la forma que ha propuesto el señor Huneus.

No es posible que cuando se trata de favorecer a la industria mas importante del país i que proporciona las dos terceras partes de las entradas del Fisco, estemos regateando como en las tiendas. Fíjese la Cámara que la industria salitrera es la primera industria del país i que si un día esta industria fuera suprimida el primer perjudicado seria el Fisco.

¿A qué quedaria reducida nuestra industria, nuestra mineria, nuestro comercio de esportacion el día que no se explotara el salitre?

No es posible entónces regatearse en esta forma tratándose de industria tan importante, i es por eso que acepto el artículo propuesto por el señor Meeks que fija la suma de diez millones de pesos.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Parece que el señor Alessandri no ha puesto

atencion a lo que propone el señor Huneus. El señor Meeks propone que se den a la seccion de crédito hipotecario diez millones de pesos i los intereses penales i comisiones que perciba, solo en forma de préstamo; mientras que el señor Huneus propone que se le entreguen cinco millones de pesos a fondo perdido i ademas no tendrá que devolver al Estado las comisiones e intereses penales. Así, de esta manera, irá incrementando su fondo de reserva i llegará a tener al fin un fondo de reserva i garantía fenomenal.

El señor ALESSANDRI.—Entendia que el señor Meeks proponia diez millones a fondo perdido, i en caso que así no sea, yo lo propondria.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—El señor Huneus propone que se entreguen cinco millones de pesos a fondo perdido, a la seccion hipotecaria salitrera, i ademas que no devuelva al Estado, como lo establece el artículo del señor Meeks, los intereses penales i comisiones que perciba. De manera que estos cinco millones quedarian allí eternamente, incrementando el fondo de reserva i garantía, ademas, con los intereses penales i comisiones que no saldrian mas de su caja. De consiguiente, en esta forma, se formaria un fondo de reserva mui superior al que se le proporciona por medio del artículo del señor Meeks.

Por esto, no veo inconveniente para que se acepte la indicacion del señor Huneus.

El señor ALESSANDRI.—Entónces no he dicho nada.

El señor PALACIOS.—Esta idea se consulta en el artículo 12. Lo primero es saber si se aprueba este artículo, porque ¿cómo vamos a acordar fondos para constituir el fondo de garantía i reserva de la seccion hipotecaria salitrera sin saber ántes si podemos contar con esos fondos?

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—El artículo 12 se refiere a la suspension de la remision a Europa de los fondos destinados a la conversion.

El señor PALACIOS.—Si se consultan fondos para la Caja Hipotecaria.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Para la compra de bonos en oro, pero nó para constituir el fondo de reserva i garantía de la seccion de crédito hipotecario.

El señor ALEMANY.—¿No aceptaria el honorable señor Meeks la supresion del segundo inciso?

El señor PALACIOS.—Que se lea mi indicacion que modifica el artículo 12.

El señor SECRETARIO.—Dice así

“Un millon de libras se entregarán a la Caja Hipotecaria para que sirvan de fondo de reserva de los bonos salitreros i sean invertidos en conformidad al artículo 31 de la lei que creó la Caja Hipotecaria.

El señor DIAZ BESOAIN.— Desearia reproducir el artículo que yo habia redactado cuando propuse una indicacion respecto del artículo cuarto.

Dice así:

“El fondo de reserva se formará con las comisiones que cobren a los deudores, los intereses penales i demas entradas que la seccion perciba, previa deduccion de los gastos de administracion.

El Tesoro Nacional pondrá a disposicion de la Caja de Crédito Hipotecario salitrero la cantidad de cinco millones de pesos en moneda nacional de oro de dieciocho peniques, cantidad que reintegrará la Caja a medida que forme sus reservas con sus propios recursos“.

El señor RICHARD. — Talvez convendria espresar un fondo mínimo.

El señor PALACIOS. — Esta indicacion viene mui bien, porque estos fondos constituirán una reserva que se invertirá en conformidad al artículo 31 de la lei de la Caja.

Esta Caja no tendrá guardados esos fondos sino que los invertirá en valorizar los bonos salitreros, en la amortizacion extraordinaria de éstos, etc.

Ademas, se consulta aquí la devolucion al Fisco despues de cinco años. Trascurrido este tiempo pasan al dominio del Fisco i en ese tiempo, mediante el interes del ocho por ciento, puede decirse que su valor se habrá así duplicado.

Esta comision del uno por ciento es importante, i despues el aumento que tenga la Caja vuelve al Fisco; de modo que queda consultada, i con mas amplitud, la idea del señor Meeks, porque no quedan en la Caja como fondos de reserva, sino en la forma que se establece en el artículo 31 de la lei que creó la Caja de Crédito Hipotecario, a la cual el Estado prestó dinero para hacer sus operaciones.

Creo que si el señor Diputado oye la lectura de mi indicacion, la encontrará conforme con la suya.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Deseo saber de dónde se va a sacar Su Señoría estos fondos de que habla.

No basta inventar lo mejor que se puede hacer; es necesario contemplar la posibilidad de las cosas: si hubiera un millon de libras

que ofrecer a esta institucion, seria mui bueno; pero ¿dónde están esas libras?

El Estado dispone de bonos territoriales, i el lejislador estima conveniente tomar cinco millones de éstos i darlos a esta Caja para iniciar sus operaciones.

El señor Meeks propone que se le presten diez millones de pesos, i el señor Huneus don Alejandro, que se le den cinco millones; pero el señor Meeks pide que se devuelvan, i el señor Huneus que se den a fondo perdido.

Cualquiera idea es aceptable, i mas aun la de que se dé a fondo perdido, porque autoriza a la Caja para disponer por sí, i si tiene pérdidas, no está obligada a la devolucion.

El señor Palacios dice que se dé a la Caja un millon de libras esterlinas; pero ¿de dónde?

El señor PALACIOS.—Por esto digo que esto debe contemplarse en el artículo 12, donde se habla de la supresion del envío de fondos a Europa.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Su Señoría sabe que el objeto de esa supresion es dejar ese oro en plaza; i si se propone que lo empecemos para que sirva de garantía a la Caja de Crédito Hipotecario, vamos a destruir la situacion que se quiere crear.

Se trata de un proyecto que tiene un conjunto de disposiciones armónicas, i si se le quita uno de sus rodajes o una piedra, el carruaje no camina, el edificio se destruye.

¿De dónde vamos a sacar pues, oro, cuando hasta los derechos de Aduana van a pagarse en papel?

El señor PALACIOS.—Lea Su Señoría el artículo 31 de la lei que creó la Caja de Crédito Hipotecario.

La Caja va a comprar bonos salitreros.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Así debe decirse, porque las leyes no se hacen bajo el pencho, ni todos tenemos en la memoria el artículo citado por Su Señoría, i estoi seguro de que ningun Diputado lo sabe de memoria; pero ya que Su Señoría, que parece estar mui al cabo de esta lei, desea esta lectura, voi a complacerlo: (leyó).

Esta disposicion se puede tomar como un ensayo que se hizo en 1855; pero hoi, que las garantías hipotecarias son del dominio universal ¿a qué iríamos a desvalorizar estos bonos cuando el propósito del Estado es buscar dinero en el exterior?

Volveremos, pues, a ocuparnos de una cuestion ya resuelta i, por consiguiente, tendremos que rechazar una idea ya rechazada por la Cámara.

Nó, señor; no es justo hacer perder así su

tiempo a la Cámara. Ya hemos establecido que el Estado no debe comprar bonos.

El señor PALACIOS.—El Estado no debe comprar bonos, pero la Caja sí.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Pero es la misma cosa, honorable Diputado. La Caja no tiene en sus arcas fondos con que pagar, i por eso, previniendo la circunstancia tal o cual, como ser la de que el deudor no tenga con qué hacer el servicio de su deuda, se le entregan a ella cinco millones para que tenga con qué hacer el servicio de las obligaciones caídas en mora.

Esos dineros depositados en Europa son de todos los contribuyentes, i cuando se atraviesa una situación como la actual no debemos provocar circunstancias que signifiquen sacrificios para el consumidor, puesto que es él quien tiene que sufrir las consecuencias de todas las perturbaciones que experimenta el mercado en el país.

No debemos, pues, matar la gallina de los huevos de oro, i por eso no acepto la idea propuesta.

El señor PALACIOS.—Voi a contestar en dos palabras al honorable Diputado por Concepcion ¿Qué vamos a hacer con estos fondos? dice Su Señoría. Entregarlos a la Caja para que ella los entregue al público.

Es claro que así se va a valorizar el bono. Esto de dar a la Caja un millón de libras es mui necesario i en el segundo año ya podrán ser devueltos estos fondos i los bonos quedarán con la garantía de que la Caja los tendrá en su poder.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿I cómo haria la Caja el servicio de amortizacion de estos bonos?

Tendria que lanzar algunos bonos al mercado i esto traeria perturbaciones considerables.

El señor PALACIOS.—El servicio de la deuda de estos bonos los haria la Caja, señor Diputado, con lo que le producirian los cupones que se dejan de pagar.

Si la Caja tiene un millon de libras en letras correspondientes a trece millones trescientos mil pesos, oro de dieciocho peniques, el ocho por ciento de esta suma, por cupones que no tendrá que pagarse a nadie, sino a ella misma, alcanzan a la suma de ochocientos mil pesos de que la Caja podrá disponer para hacer frente a los deudores que no pagan.

Es decir, tendrá cuatrocientos mil pesos semestrales para responder.

¿No le parece a Su Señoría esto claro? Es un mecanismo mui sencillo.

El señor MEEKS.—En la Comision espe-

cial que redactó este proyecto se discutió mucho acerca de la cantidad i forma en que se constituiria este fondo de reserva para la seccion hipotecaria salitrera: unos opinaban porque el fondo se formara solo con cinco millones de pesos en bonos, otros porque se elevara a diez millones. I despues de mucha meditacion i discusion se reunió mayoría al rededor de la cantidad de diez millones de pesos, porque no queríamos que estas operaciones pudieran esponerse a la menor duda por parte del público.

No se desacredita el Estado de Chile entregando estos diez millones en bonos, porque la Caja los va a devolver una vez que la emision de bonos sobre pampa empieza a producir los efectos que la lei persigue al lanzarla.

Pero, si por un lado no hai perjuicio para el Estado por la entrega de estos bonos, si es exactamente igual para el interes privado que estos bonos sean cinco o diez millones, en cambio para la administracion de esta seccion i para el público en jeneral la conveniencia está en que la cantidad en bonos sean de diez millones i no de cinco.

Por eso, finalmente, hubo unanimidad para establecer la cantidad de diez millones de pesos en bonos para formar el fondo de reserva de esta institucion.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

La votacion de este artículo, conforme al acuerdo tomado por la Cámara, tendrá lugar mañana.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—En discusion el artículo 12.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Art. 12. Suspéndese la remision al extranjero de los fondos destinados a la conversion de papel-moneda. En lo sucesivo continuarán acumulándose esos fondos en el país i se invertirán en bonos en oro emitidos con hipoteca de salitrera en conformidad a esta lei, o en bonos en oro sobre propiedad territorial para cuya emision está facultada la Caja de Crédito Hipotecario. Se invertirán hasta dos millones de libras esterlinas en bonos salitreros i hasta un millon de libras esterlinas en bonos territoriales.

La compra de los bonos en oro se hará por propuestas públicas por un precio que no exceda de la par.

El señor MEEKS. — Me permito enviar a la Mesa una indicacion para que se le dé lectura.

El señor PALACIOS.—La indicacion que retiré en el artículo anterior, la propondría yo nuevamente en este artículo.

Aquí debería consultarse esta idea de mi indicacion, porque, como decia el honorable Diputado por Concepcion, primero es tener con que hacer las cosas i despues hacerlas.

El señor VILLEGAS (vice Presidente).—Se va a dar lectura a la indicacion del señor Meeks.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Suspéndese la remision al extranjero de los fondos destinados a la conversion del papel-moneda siempre que el tipo del cambio sea inferior a dieciseis peniques“.

El señor ECHENIQUE (don Joaquin).—Yo propongo que se reemplace de palabra “dieciseis“ por la palabra “quince“.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Se a leer la indicacion del honorable señor Palacios.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

“Suspéndese la remision al extranjero de los fondos en oro destinados a la conversion del papel-moneda“.

El señor PALACIOS.—Nada mas.

Votada esta indicacion mia, tienen o no cabida todas las demas.

El señor ALESSANDRI.—Por mi parte, aceptaré el artículo 12 tal como se propone en el proyecto de la Comision. Pero necesito dejar constancia de una idea.

En la prensa i en la opinion se ha esparcido la creencia de que nos proponemos únicamente proteger la industria salitrera i abrirlo mercado, a expensas del tesoro público.

Entre tanto, esto es un error i yo quiero desvanecerlo.

Jamas hemos creído que haya menester el salitre del auxilio fiscal, ni que la suspension de la remesas en oro sea necesaria para entonar el bono salitrero.

Puesto que se van a suspender estas remesas i ya que hai partidarios de que se instituya la garantía de la emision en alguna forma, nosotros pensamos que la garantía puede constituir, si así se quiere, el oro empozado o cualquier otro valor que represente oro.

Para mí el bono salitrero representa oro i equivale a oro, i por eso acepto el artículo 12.

El dia de la conversion, al Presidente de la República le será mui fácil reducir estos bonos a oro, realizándolos en Europa, donde encontrarán compradores inmediatamente.

Este raciocinio se conforma con el de ciertos economistas, sin perjuicio de que yo considere que es un absurdo el creer que no pueden hacerse emisiones de papel sin garantías de

esta especie. Basta la potencia de un país como garantía de las emisiones.

De modo que nosotros no vamos buscando con esto la proteccion a la industria salitrera; no la buscamos, señor Presidente, porque no la necesita.

Yo rechazo esa idea que se ha esparcido mucho i daré mi voto al artículo 12, tal como lo presenta la Comision.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Voi a manifestar, en una forma breve i sencilla, lo que pienso sobre este asunto.

El envío de los fondos en oro a Europa, destinados a la conversion del papel, influye en el descenso del cambio o, en otros términos, si no lo hace bajar, impide que suba. De ahí que se encuentre el cambio a ménos de dieciseis peniques.

A fin de evitar las perturbaciones que por el movimiento de leiras, ocasionado por estas remesas, se producen, la Comision ha propuesto en su artículo 12 la suspension de las remesas en oro a Europa, suspension en que nos encontramos de acuerdo.

Si, por un lado, hai interes en que estos fondos en oro sigan incrementando la garantía total de la emision, existe por otro lado el propósito mui fundado i loable de que se dé a la parte de estos mismos fondos aplicacion inmediata en inversiones de verdadero interes público i de jeneral i positiva utilidad.

A este respecto, pienso dirigir una insinuacion al honorable Ministro de Hacienda, en la esperanza de que encuentre en Su Señoría favorable acogida.

Creo que, habiendo una lei especial que autoriza al Ejecutivo para contratar un empréstito por un millon i medio de libras esterlinas para atender a la reconstruccion de Valparaiso, en lugar de llevar a efecto este empréstito, se deben emplear los fondos que se va a dejar de remesar a Europa, en la inversion a que aquel empréstito está destinado.

Así daríamos una ocupacion fija a estos fondos por seis meses mas o ménos, quedando siempre autorizado el Ejecutivo para contratar el empréstito en el caso de que así lo requiera la necesidad de hacer subir el cambio, dada la circunstancia de que estuviera con tendencia a bajar a un tipo inferior al que ahora alcanza.

Estimo que para esto no hai necesidad de formular indicacion. Bastaria que el señor Ministro le prestara acogida a esta insinuacion.

El señor SURECASEAUX (Ministro de

Hacienda).—Como lo dije en la sesion de anoche, el Gobierno cree conveniente que se mantenga la autorizacion para contratar un empréstito.

Como sabe la Cámara, hai actualmente una lei que da al Ejecutivo esta autorizacion, pero ella no es suficiente, diré mejor, es deficiente, no llena su objetivo porque los valores que consulta son impracticables desde que ganan seis por ciento de interes i tienen una amortizacion de cuatro por ciento. Por esto el Ejecutivo presentará dentro de poco un mensaje al Congreso en que propone que se modifique la lei que autoriza la contratacion de este empréstito a fin de que llegado el caso a que se referia el señor Huneus tenga el Gobierno facultad para contratarlo, con el objeto de impedir por medio de esta operacion financiera no solo la baja del cambio sino tambien de hacerlo tender a la alza.

Es necesario, pues, i urgente ampliar esta autorizacion del Ejecutivo a fin de que pueda echar mano de ella en momento oportuno.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—Yo estoy de acuerdo con el señor Ministro en la necesidad de ampliar la autorizacion para que el Ejecutivo contrate este empréstito.

El señor SECRETARIO.—El señor Zanartu don Enrique formula indicacion para que, a continuacion del artículo 12, se intercale el siguiente:

“Artículo ... Siempre que el cambio internacional se mantenga bajo catorce peniques, el Presidente de la República venderá, en pública subasta, letras con cargo a los fondos de conversion acumulados en Europa hata la suma de cuarenta millones de pesos.

Los billetes obtenidos en cambio de estas letras ingresarán a fondos jenerales.

Mientras el cambio no suba de catorce peniques, el Fisco hará los gastos de las Legaciones i de la deuda esterna con los fondos de conversion i sus intereses.”

El señor ZANARTU (don Enrique).—He formulado esta indicacion con el íntimo convencimiento de que ella no contará sino con mi voto i con el de dos o tres de mis honorables colegas.

Sin embargo, estimo conveniente que cada cual esponga sus ideas cuando se trata de una lei que talvez no produzca los resultados que de ellas se esperan.

Para salvar la crisis de cambio solo se han tomado dos medidas insuficientes: la de no seguir enviando remesas a Europa i la de cobrar en billetes los derechos de Aduana.

Ambas medidas no influirán en la balanza

del cambio, i, a fin de mejorarlo, he propuesto la indicacion que se acaba de leer.

La baja actual del cambio no se debe al papel-moneda sino al terremoto de agosto, que nos ha hecho pagar mercaderías estranjeras por mas de trescientos millones de pesos.

Para remediar este mal, este descenso del cambio, he propuesto la medida que contiene mi indicacion, medida que es la única ajustada a los sanos principios i la única que daría buenos resultados.

Si la Honorable Cámara no acepta esta idea, no quiero que se diga despues que nosotros, los partidarios del papel-moneda, somos los culpables de la baja del cambio i, lo que es peor, de las posibles conmociones populares que podrán sobreenir, o por lo ménos en el Ejército i en la Marina, con motivo de la depreciacion del papel-moneda.

No quiero hacer perder tiempo a la Honorable Cámara i, conseguido mi objeto de salvar mi responsabilidad, dejo la palabra.

El señor PALACIOS.—Yo he querido hacer mi indicacion buscando el mismo camino que se siguió cuando se trató de hacer o nó la emision.

¿Se suspende la remision al extranjero de los fondos en oro destinados a la conversion del papel-moneda o no se suspende?

Yo creo que esto es lo primero que debe resolverse, porque si no sabemos esto es inútil que estemos dando inversiones a fondos que no sabemos si quedarán o nó en Chile.

Hago, pues, indicacion previa en este sentido; i como ya voi conociendo el Reglamento, sé que las indicaciones que tienen este carácter deben votarse de preferencia, i así lo pido, tal como se hizo con la indicacion del honorable señor Huneus.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Hubo entónces acuerdo unánime, honorable Diputado.

El señor PALACIOS.—Entónces pido el asentimiento unánime.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—En este caso, ni aun con acuerdo unánime de la Honorable Cámara puede votarse desde luego la indicacion de Su Señoría, porque hai acuerdo para dejar las votaciones para el día siguiente al en que se cierre el debate.

El señor MEEKS.—Creo que no hai necesidad de hacer ninguna declaracion respecto del destino que se dará a los fondos de conversion, porque la lei que ordenó su acumulacion dispone lo conveniente, i no hai para qué decir nada al respecto en el proyecto en discusion. Basta con decir que se suspende la remision.

El señor ENCINA.—Ruego que se lea la indicacion del honorable señor Huneeus si ha llegado a la Mesa.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—No ha llegado.

El señor ENCINA.—El artículo 12 responde en el proyecto de la Comision al doble propósito de influir sobre el cambio internacional i de proteger a la industria chilena del salitre. Al primer propósito tiende la suspension de las remesas de oro destinadas a incrementar el fondo de garantía i conversion del papel depositado en Europa; i al segundo la adquisicion de bonos salitreros por el Estado.

Debo, ademas, hacer presente a la Cámara que entre ambos propósitos hai una estrecha conexión. La simple paralización de las remesas de oro no ejercerian influencia alguna sobre los cambios extranjeros. Es el ingreso al mercado, la venta de las letras que representan el oro de las remesas, i no la suspension misma, lo que las hace pesar sobre el tipo del cambio. La adquisicion de bonos salitreros por el Estado es la forma en la cual la Comision creyó conveniente ingresar a la circulacion esos valores. De aquí su conexión.

Por lo que hace a la proteccion dispensada por el Estado a la industria salitrera mediante la adquisicion de bonos, acabo de oír al honorable Diputado por Curicó que se ha desistido de ese propósito.

Yo me felicito, señor, de esta reaccion porque desde cualquier punto que se mire este consorcio del Estado, no ya con una rama determinada de industria, sino con un grupo de industriales, resulta desgraciado.

Desde luego, si con ella se persigue el mejoramiento de la situacion jeneral, bien ineficaz es el arbitrio. Indudablemente la consolidacion de una industria es una ganancia para el desarrollo económico del país; es innegable que, a la larga, los beneficios dispensados a una industria, repercuten sobre la economía entera de la Nacion; pero todo esto no se obtiene sino a largo plazo; su efecto inmediato es enteramente nulo.

Lo propio ocurre con la influencia de estas protecciones industriales sobre los cambios. Si es verdad que, una vez productiva, una nueva industria mejoraria nuestros cambios pesando con sus productos en el platillo favorable de la balanza, tambien lo es que en su período de instalacion, lejos de mejorar la balanza, la torna adversa con las importaciones de maquinarias i demas artículos indispensables a su planteamiento.

Es menester renunciar, pues, a la idea de

mejorar nuestros cambios o la situacion económica en que transitoriamente estamos envueltos por medio de la proteccion industrial.

La proteccion es un arbitrio eficaz, pero a largo plazo.

I en seguida, de todas las protecciones posibles, es la que se presta directamente a una industria la que presenta mayores inconvenientes i la que mas desacredita el réjimen proteccionista. A su sombra nacen intereses que mas tarde ocasionan dolores de cabeza. Tenemos a este respecto un pesado bagaje de esperiencia. Protéjase en el arancel; protéjase mejorando los servicios públicos de transporte i embarque; protéjase, enhorabuena, facilitando el crédito con la institucion del bono salitrero; pero no convirtamos al Estado en prestamista, no le obliguemos a adquirir un papel que aun no está valorizado en el mercado.

Mas aun, yo estimo que la adquisicion inmediata del bono salitrero por el Estado, léjos de prestijiarlo, seria un estorbo a su valorizacion comercial. Haria nacer la sospecha de que se le instituyó solo para explotar al Fisco, mostraria que no hai confianza en su colocacion en el mercado.

Ahora por lo que respecta al propósito que la Comision tuvo en vista de mejorar mediante su adquisicion por el Estado nuestro cambio, él se cumple mejor renunciando a esa adquisicion. Así vendrán a pesar en la balanza los capitales privados que adquieran en el extranjero el bono i quedarán libres los fondos que el Estado iba a invertir en su compra para pesar, a su turno, sobre la balanza con otra inversion, que no es difícil encontrar.

Dejando de mano la adquisicion de bonos salitreros por el Estado, quiero llamar la atencion de la Cámara hácia la importancia que tienen en estos momentos las medidas encaminadas a sostener el poder adquisitivo de nuestro billete.

La restriccion del circulante, aun suponiéndola efectiva i la condicion precaria de las nuevas industrias de cobre, salitre i ganaderia, tienen importancia secundaria delante del problema de los cambios. La situacion creada a la industria del salitre por la escasez de brazos i capitales puede costarnos la pérdida de algunos negocios i el aplazamiento de otros; la restriccion del crédito—i no la situacion monetaria—que es la consecuencia inevitable de la declinacion de la fiebre, puede, por su parte, ocasionar molestias i trastornos de proyecciones limitadas: pero la baja del cambio, la demonetizacion del billete, puede costarnos la pérdida de la casi totalidad de los

negocios no consolidados, que representan en solo las sociedades i comunidades una cifra nominal de cerca de mil millones de pesos.

No hace muchos dias tuve ocasion de manifestar en esta Cámara la condicion precaria de los negocios aun en expectativas, que forma un raro contraste con la firmeza de los negocios consolidados. Creo que no necesito repetir los conceptos que en aquella ocasion vertí para mostrar cuál seria la trascendencia de un descenso mayor del cambio sobre nuestra economía. Pero sí debo llamar la atencion hácia el hecho de que el desequilibrio de nuestros cambios, contra lo que algunos imaginan, no solo va en aumento, sino que continuará aun agravándose con mayor intensidad a medida que avance el planteamiento de los nuevos negocios. El período álgido de las crisis de los cambios lo tenemos aun delante en el camino que va recorriendo nuestra evolucion económica.

Las cifras de la Aduana vienen confirmando todo cuanto sobre el desarrollo de nuestra crisis dije hace varios meses en la prensa.

No sé si mis honorables colegas hayan tenido oportunidad de examinar las cifras de las internaciones i esportaciones en los cinco primeros meses del año en curso. Yo siento no tenerlas a mano en este momento, pero si, mi memoria no me es infiel, la suma de los derechos percibidos por internacion exceden en mas de cinco millones a los percibidos en igual fecha en el año anterior.

Talvez el honorable señor MEEKS recuerde la cifra exacta.

El señor MEEKS.—Nó, señor; en este instante no la recuerdo.

El señor PALACIOS.—Son seis millones de pesos.

El señor ENCINA.—No estaba, entónces, equivocado mi recuerdo.

Pues bien, esos seis millones de aumento en los derechos, ¿cuánto valor representa en mercaderías? Talvez de quince a veinte millones. Añádase el aumento en la internacion de maquinaria que no está gravada con derechos; repárese en que no hemos tenido un incremento análogo en la esportacion de mercaderías llamadas a pesar efectivamente en nuestros cambios i se comprenderá cuán al borde de la demonetizacion nos encontramos i cuán imperiosa es la necesidad de reforzar nuestro cambio, sosteniéndolo siquiera en el punto donde se encuentra, ya que difícilmente nos será posible lograr una reaccion favorable i permanente, ántes de la consolidacion de los nuevos negocios.

Veamos ahora cuáles son las medidas que el proyecto consulta con este propósito.

Hasta este momento solo llevamos aprobada la que consulta el artículo 1.º, o sea la suspension del pago en oro de los derechos de aduana, reemplazándolo por el pago en billetes con el recargo correspondiente al premio del oro en el mes anterior.

Es esta una medida transitoria llamada a influir de una sola vez sobre nuestros cambios con poca eficacia. Porque es menester contar con que no todo el oro hoy existente en el país, que creo no exceda de cinco a seis millones de pesos, va a salir inmediatamente al extranjero en cancelacion del saldo adverso de nuestra balanza. Buena parte de él aguardará con propósitos de especulacion un descenso mayor del cambio i otra está afecta a contratos que no le permiten salir.

De efectos mas duraderos i de mayor eficacia sobre el cambio es, sin duda, la suspension de las remesas de valores al extranjero para formar el fondo de garantía i conversion del papel. Aun sin contar el producto eventual de los remates de terrenos en Magallanes i de retazos salitreros, influirá esta medida con seis millones anuales de pesos de dieciocho peniques.

Pero siendo indispensable para que la suspension del empozamiento pese sobre los cambios el ingreso al mercado de las letras i habiéndose renunciado a la adquisicion de bonos salitreros por el Estado, hai que buscar otra inversion a estos fondos.

Estimo una inversion oportuna la de dedicarlos al pago de las espropiaciones de Valparaíso, con lo cual consultaríamos el doble propósito de ingresarlos inmediatamente al mercado en cantidades parciales, a medida que lo requiera el pago de esas espropiaciones, i el de dar tiempo al Ejecutivo para que contrate en buenas condiciones el empréstito autorizado por la lei de 29 de diciembre de 1906, i lograríamos, todavía, otra ventaja de la cual voi ocuparme.

Sé que para la contratacion del empréstito se ha tropezado con algunas dificultades; mas no sé si se limitan a solo el tipo del descuento o del interes.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—El empréstito por medio de vales de tesorería, en la forma consultada en la lei de 1906, es impracticable. Se trata de vales que tienen el cuatro por ciento de amortizacion, lo cual los convierte en bonos i no vales.

El señor ENCINA.—De manera que el Gobierno estima que, subsanadas las dificulta-

des referentes al tipo de amortizacion, el empréstito puede colocarse fácilmente i en condiciones satisfactorias.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Sí, señor Diputado.

El señor ENCINA.—En tal caso estamos en condiciones ventajosas para luchar contra un descenso mayor de nuestro cambio.

Podemos actuar desde luego con los fondos que, aprobada esta lei, quedaron libres con la cesacion del pago en oro de los derechos de Aduana i con el oro cuyo empozamiento en Europa se suspende por el artículo en debate; i nos quedaria aun el millon cien mil libras para usarlos en un caso extraordinario.

Porque es menester que la Cámara se fije que el desequilibrio de las esportaciones e importaciones i el descenso del cambio no siguen una relacion matemática. Hai entre ambos fenómenos una dependencia que, a la larga, tiende a subordinar el segundo al primero; pero las curvas que ambos describen se apartan con frecuencia haciendo violentos zig-zag.

La causa determinante, por lo ménos, la causa mas poderosa, de estas irregularidades, está casi siempre en la especulacion, en el ajio i el pánico consiguiente. Cierto es que sus efectos son transitorios; pero no por esto son ménos fatales en los momentos de desconfianza jeneral que acompañan a la declinacion de las fiebres económicas.

Hai, pues, consideraciones de prudencia que aconsejan no jugar desde el primer instante todas las cartas. Es de la mas elemental prevision conservar al Ejecutivo la facultad de usar en cualquier momento del empréstito de un millon cien mil libras.

Con ello se conseguirá atenuar considerablemente las especulaciones a la baja, las cuales, lo repito, son de efectos desastrosos en los momentos de revulsion o declinacion de las grandes fiebres que han exaltado el crédito hasta límites que tocan a la imprudencia.

El señor MEEKS.—¿Si no ha nacido todavía el crédito entre nosotros!

El señor ENCINA.—Pues, entónces ¿de dónde brotaron los mil millones de pesos que representan las sociedades i comunidades organizadas entre 1905 i 1907?

El señor MEEKS.—De la riqueza del pais.

El señor ENCINA.—Si así fuera, seríamos uno de los países jóvenes mas ricos. Mil millones de capitales circulantes disponibles en dos años para nuevos negocios, que naturalmente presuponen completos los capitales circulantes de los negocios consolidados con

anterioridad a 1905, son una manifestacion de riqueza que nos colocaria mas alto que la propia República Argentina. Mil millones ahorrados en dos años, presuponen una acentuacion de las fuerzas económicas del pais i una potencia financiera de la cual estamos por desgracia mui distante. De esos mil millones, la tercera parte está representada por riquezas naturales aun improductivas que para el efecto de apreciar nuestra actualidad económica puede equipararse al crédito, i el resto es hijo esclusivo del crédito.

No hai cincuenta millones de capitales efectivos. Este pais, dada su poblacion i la estension de sus negocios, con mil millones de capital circulante disponible en dos años, seria el paraiso económico.

El señor ALESSANDRI.—Si no tuviéramos tantos murciélagos, tendríamos los mil millones.

El señor ENCINA.—Siempre que descubramos la piedra filosofal, siempre que inventemos la manera de elaborar la riqueza en un dia, podemos dispensarnos de murciélagos. Revele Su Señoría el invento, i yo seré el primero en ayudarle a espantar murciélagos i sanguijuelas.

Pero mientras la riqueza continúe siendo el resultado penoso del esfuerzo humano, del trabajo, auxiliado del capital i de las fuentes naturales de produccion; mientras el capital sea el resultado de la produccion en cantidad que excede a los consumos, espantando a los que nos prestan capital, no haremos sino mermar nuestra propia produccion, dificultar nuestra evolucion económica.

El señor ALESSANDRI.—El capital aumenta las fuentes de produccion i el circulante es capital.

El señor ENCINA.—Lo primero lo acabo de decir; lo segundo, segun i conforme.

El oro i la plata son capital-moneda; el papel para suplir las necesidades internas de los cambios, mientras el consumo nacional le cubre, es crédito, hace las veces de capital-moneda; pero el papel en sí mismo es una hoja litografiada, i el papel, mas allá del límite necesario a los cambios internos, deja de ser capital.

El señor ALESSANDRI.—Prosiga Su Señoría su discurso; ya no lo interrumpiremos mas.

El señor ENCINA.—Veo que mis distinguidos colegas desean una clase de Economía Política. Aunque soi enemigo de estas digresiones que alargan sin provecho los debates, como ya nos hemos apartado tanto del camino i la hora va a llegar, bien podemos refres-

car los conocimientos con una disertacion sobre las funciones económico-sociales del papel moneda. La materia es interesante i quedan aun muchos vacios a pesar de los volúmenes de folletos i discursos que en ella se han ocupado.

El señor MEEKS.—¿Me permite una observacion el honorable Diputado?

El señor ENCINA.—Con mucho gusto, honorable Diputado.

El señor MEEKS.—¿Recuerda su Señoría algun caso en que el que no da garantía real i efectiva haya conseguido de algun Banco algun centavo, siquiera? En otras partes el industrial obtiene crédito con solo su industria sobre las expectativas que ella ofrece; eso no sucede en Chile.

Nuestras instituciones de crédito son simples casas de cambio. Uno lleva al Banco un bono de cien pesos i recibe ochenta o sesenta.

El señor ENCINA.—Su Señoría me quiere probar con esto que los mil millones de capital de planteamiento de los nuevos negocios, estando garantidos con riquezas o capitales fijos o circulantes, son a su turno capitales.

Quiero suponer que esa garantía exista; pero no por eso el crédito se vuelve capital, ni se altera en lo mas mínimo la exactitud de los conceptos que he vertido sobre nuestra actualidad económica.

La tierra es riqueza, aun se la puede llamar capital fijo, colocándose dentro del mas amplio concepto del capital.

Pues bien, con garantía de la tierra obtengo yo un préstamo de dinero. ¿Es que la tierra se ha doblado, es que ha habido duplicacion de riqueza? Nó, señor; si hai algun sofisma económico que la sana razon rechace es esta confusion del crédito i del capital.

Fuera de Macleod, no sé que nadie en los dos últimos siglos haya incurrido en él. En la operacion que he imaginado hai solo un traspaso de riqueza. El capital que estaba en manos de A pasó a B dueño de la tierra, con provecho o no para la produccion, segun que B haga o no mejor uso que A del capital puesto a su disposicion.

I no es que yo desconozca los grandes beneficios del crédito en la organizacion económica contemporánea.

El crédito mismo, que da forma i vida a los subrogados de la moneda, es un gran bien.

Nadie espresó mejor este concepto que Adam Smith en su conocida comparacion del oro i la plata a un camino labrado en la tierra, que sirve para conducir los productos de

un pais, pero que por sí mismo nada produce; mientras las operaciones de crédito, el cheque, la letra, el billete bancario, etc., equivalen a un camino abierto en el aire, que permite trocar en fértiles i fructíferas praderas los caminos terrestres.

Solo que es menester no confundir el capital con el crédito, ni echarse a los ojos telaraña en los momentos en que es necesario ver claro.

Luego despues, no es efectivo que el crédito no exista en Chile.

El crédito personal existe.

El señor ALESSANDRI.—La firmita tambien es crédito, señor Diputado.

El señor ENCINA.—Viniendo de una persona emprendedora, laboriosa i felizmente favorecida por un notable sentido práctico para los negocios, como mi distinguido amigo el Diputado por Curicó, nunca las puertas de las instituciones de crédito están cerradas a la firma.

El señor ALESSANDRI.—Pero a Su Señoría tampoco le ha ido mal.

El señor ENCINA.—Su Señoría paga al contado violento toda deuda, aun las de cortesía. Yo le habia jirado la letra a plazo.

Queda todavía, señor, el crédito que nace del crédito mismo, si así puedo decir. Las acciones de una sociedad que aun no se traduce en realidad, que tiene que hacer larga jornada para llegar a producir, que, en una palabra, es solo expectativa, sirve de garantía para obtener préstamos con los cuales suscribir acciones de nuevas sociedades.

Así hemos completado los mil millones que representan nuestros nuevos negocios i así hemos duplicado los depósitos bancarios en dos años.

No es que los capitales circulantes hayan aumentado, porque precisamente el sentido de la evolucion económica en los últimos tres años ha sido de consolidacion de capitales, de trasformacion de capitales circulantes en fijos; lo cual disminuye naturalmente los capitales disponibles para nuevos negocios, puesto que ni esos negocios rinden aun utilidades apreciables ni el temblor monetario ha permitido traer capitales extranjeros.

La duplicacion de los depósitos bancarios no marca, pues, una duplicacion de capitales circulantes como se sostiene todos los dias en esta Cámara por los economistas de club, sino una duplicacion en la actividad de las transacciones i una duplicacion en el volumen del crédito. Lo propio significan los mil millones de acciones suscritas en sociedades anónimas o en participaciones de comunidades.

El señor MEEKS.—Aquí se nos ha hablado de solo seiscientos millones.

El señor ENCINA.—Nó, señor; las sociedades anónimas suman hoy más de quinientos millones; las comunidades, según datos que hice recojer i que adolecen de las deficiencias que Su Señoría calculará, suman cerca de cuatrocientos millones; añade Su Señoría los negocios emprendidos individualmente, i la cifra de mil millones, en que avalúo los negocios iniciados de 1905 a 1907, no es exagerada.

El señor MEEKS.—Mil millones de pesos, de dieciocho peniques, no alcanzan a representar trescientos millones de dollars; es decir que la cantidad total invertida en nuevos negocios entre nosotros, no pasa de ser el capital que en Estados Unidos representa el haber social de una compañía cualquiera o aun de un particular.

Ya ve Su Señoría que no es exagerada la suma de capitales invertidos en nuevos negocios.

El señor ENCINA.—¿I si no es exagerada, de dónde vienen nuestras tribulaciones económicas?

Si el país tenía capitales disponibles para esos negocios ¿por qué levantamos los brazos al cielo implorando misericordia?

El señor MEEKS.—A causa de la negligencia i poco tino con que dictamos nuestras leyes económicas.

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—I hasta terremotos hemos tenido.

El señor ENCINA.—No seré yo quien afirme que nuestra política económica ha sido o sea un desdichado de perfecciones. Hoy mismo estamos palpando estravíos de criterio que manifiestan que a un doctrinarismo desgraciado se ha seguido un empirismo que hace consistir el sentido práctico en el desconocimiento de los problemas que se debaten. Pero, si los nuevos negocios no hubieran tenido en su propio seno el jérmén de las dolencias que hoy les aqueja, puede estar cierto el honorable Diputado de que no habrían las leyes que hemos tenido en los últimos diez años embarazando seriamente su desarrollo. Conozco algo esas leyes i su trascendencia económica.

El honorable Diputado por Rancagua me recordaba el terremoto.

Comprenderá el honorable Diputado que, no siendo el propósito de abarcar el conjunto de nuestra actualidad económica i sus antecedentes, sino el de manifestar la necesidad de sostener el poder de adquisición de nuestro billete, el que me movió a pedir la palabra, no haya traído a colación el terremoto.

Pero, puesto que la Cámara se siente fatigada después de cuatro horas continuas de sesión, puesto que no habré de continuar mi discurso hasta mañana, seguiré con este diálogo ateniéndose que tan vivo interés ha despertado.

El terremoto agravó un mal que ya estaba no solo latente, sino que, al advenimiento del cataclismo, entraba en su período agudo.

Lo agravó sustrayendo capitales, brazos i todo jénero de energías a la producción para emplearlos en la reparación de los daños ocasionados.

Por lo demás el terremoto hirió principalmente los intereses del comercio de Valparaíso, formado por fuertes casas de crédito en el exterior, que han podido afrontar el desastre sin quiebras. La pérdida de riqueza es en el fondo la misma que si la hubieran soportado exclusivamente chilenos; pero su repercusión sobre la economía nacional es muy diversa. Si los importadores hubieran quebrado violentamente, habrían repercutido sus desastres sobre infinitos negocios, arrastrándonos tal vez a una liquidación violenta de nuestra fiebre bursátil. Habiendo resistido en pie, la reparación de los daños puede aplazarse, espaciarse en un período largo, sin trastornos ni violencia.

No quiere esto decir que el terremoto haya sido indiferente a las perturbaciones económicas que experimentamos; quiero solo decir que nos hizo menos daño del que pudo causarnos, dada la intensidad del desastre.

Ahora, volviendo a la observación del honorable señor Meeks, el hecho de que las expectativas descansen en gran parte sobre el crédito, de que sea ésta la causa de una parte de nuestras dolencias, no importa sostener que el país no haya crecido. Nó, señor, hoy somos más ricos que ayer. No tengo para qué repetirme; lo he dicho en la prensa i en la Cámara: nuestros negocios consolidados resistirán a la crisis aun sin experimentar la declinación de precios inevitable en una verdadera crisis económica. Es la nuestra una crisis *sui-generis*, casi única. Un conjunto de circunstancias han contribuido a darle esta fisonomía. La fiebre misma.....

El señor PALACIOS.—¿Cuántas quiebras ha producido la fiebre bursátil?

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Ruego a los honorables Diputados no interrumpir.

El señor ENCINA.—Déjelos, señor, que me interrumpen. Yo tengo doble motivo para no molestarme. Entre las personas que me interrumpen hai amigos a quienes estimo i

con quienes no puedo ser descortés. En seguida yo mismo he interrumpido mucho. Recuerdo que al honorable señor Alemany, entre otros, le interrumpí casi con majadería. Sus Señorías han sido siempre benévolos conmigo, justo es que yo lo sea hoy con ellos. El que peca, debe purgar sus pecados.

Me preguntaba el señor Palacios cuántas quiebras ha producido la fiebre bursátil.

Las quiebras, los desastres financieros, que son las consecuencias de las fiebres bursátiles i de los krachs en que se resuelven, no se producen, honorable Diputado, en el período de expansion o de desarrollo de la fiebre. En este período solo se cosechan riquezas fabulosas, aunque imaginarias. Las quiebras vienen en el período de revulsion o declinacion. Es entónces cuando el crédito bruscamente estendido se contrae para volver a su centro, i principia la sensacion de malestar que suele concluir con desastres de intensidad variable. Nosotros principiamos hoy a recorrer la segunda etapa. Si Su Señoría se interesa por conocer cuál será la magnitud de esos trastornos, principie por estudiar el estado económico del país.

La hora no me va a permitir contestar al honorable señor Zañartu. Su Señoría me preguntaba si el papel no es capital i me añadía, si no recuerdo mal, que era tan capital como el oro.

El señor Zañartu (don Enrique).—Sí, señor; es capital en cuanto puede emplearse para producir riqueza.

El señor ENCINA.—Sí, señor; puede el papel ser capital moneda en determinadas circunstancias i dentro de ciertos límites; pero es un error inexcusable confundirlo con los metales. Estos tienen poder de cambio por se, mientras subsista el consensu universal que les dió ese poder de cambio.

El señor Zañartu (don Enrique).—El oro tampoco es capital sino en ciertos casos. Así el oro atesorado deja de ser capital. El oro guardado, aunque sea el de los diamantes de la corona, no es capital.

El señor ENCINA.—Mas despacio por las piedras. El oro empozado o atesorado, sustraído a la circulacion, es riqueza i solo deja transitoriamente de ser capital, i aun esto no es del todo exacto.

El que tiene en su cómoda cien mil francos,

tiene mas crédito, supuestos iguales los demas factores que determinan el crédito personal, que aquel que nada tiene. El oro enjendró en este caso crédito. El oro atesorado en Europa, en cuanto sostiene el poder de cambio del billete, porque algo influye tambien en el poder adquisitivo del papel la garantía, aunque por sí sola no basta a mantenerlo, hace las veces de capital por intermedio de su subrogado el billete de curso legal.

I finalmente, el que tiene oro tiene riqueza que puede trocar en capital con solo quererlo. El que tiene papel no puede, a su voluntad, crear capital. Mientras no se reuna el conjunto de requisitos necesarios para darle poder de cambio, solo tiene litografías.

El señor MEEKS.—Cien pesos pagados a Su Señoría en billetes ¿es o nó capital?

El señor Zañartu (don Enrique).—Capital es la riqueza acumulada aplicada a la produccion de nueva riqueza.

El señor ALESSANDRI.—Cada autor da del capital una definicion distinta.

El señor ENCINA.—Si nos empantanamos en los varios conceptos del capital, tenemos material para agotar la paciencia de muchas Cámaras.

Peticion de datos

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Me va a permitir el señor Diputado; porque ya va a dar la hora.

He recibido encargo del señor Irarrázaval para que se pidan al señor Ministro de Hacienda, por medio de un oficio, los datos a que se refirió Su Señoría al principio de la sesion.

Si no hai inconveniente se dirigirá el oficio.

Acordado.

El señor ALESSANDRI.—¿Hai sesion esta noche?...

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Sí, señor.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Habiendo dado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion